

**MUNICIPALIDAD  
DE  
ITUZAINGÓ**

Boletín Oficial  
Municipal

Publicación Oficial

---

AÑO XXVI    MARZO DE 2021    N° 366

---



*Sr. Alberto Daniel Descalzo*  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

*Sr. Pablo Catriel Descalzo*  
**JEFE DE GABINETE**

*Sr. Martín Alejandro Rossi*  
**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE**

*Juan Manuel Álvarez Luna*  
**SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD INTERINO**

*Cont. Marcelo Saúl Martinelli*  
**SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*Dra. Andrea Gabriela Musante*  
**SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

*Oswaldo Alberto Colli*  
**SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**

*Juan Manuel Álvarez Luna*  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

*Dra. Graciela D'Agostino*  
**SECRETARIA DE SALUD**

**Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE**  
**EDITOR RESPONSABLE**



**DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N° 209/21      Fecha: 01/03/2021**

**VISTO:**

El Decreto N° 821/20, por el que se dispuso la eximición del pago total o parcial de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene y de los Derechos de Oficina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3 inciso B, Capítulo 2, Título II, y los Derechos de Oficina, artículo 8.1.b, puntos 10 y 15, del Capítulo 8, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), a los titulares de vehículo de transporte escolar cuya actividad se viera afectada por las disposiciones de suspensión de dictado de clases presenciales; y

**CONSIDERANDO:**

Que durante el año 2020 se suspendieron el dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior en virtud de la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, por la pandemia COVID-19, habiendo dictado oportunamente el Ministerio de Educación de la Nación, en el marco del Consejo Federal de Educación, la Resolución N° 108, por lo cual se vieron afectadas las actividades complementarias a la educación, entre ellos los servicios de transporte escolares;

Que durante el presente ejercicio, si bien se está volviendo a las clases presenciales en forma parcial y escalonada, la actividad mencionada sigue sin actividad, ya que no se encuentran autorizados a funcionar, concurriendo los niños y jóvenes a los establecimientos educacionales acompañados por sus padres o por sus propios medios;

Que este Gobierno Local siempre ha apoyado a sus comerciantes y empresarios del distrito y entiende que la situación económica de los mismos es aún más compleja en el marco de la pandemia;

Que por ello resulta de gran importancia concurrir con la ayuda que está al alcance del Departamento Ejecutivo a fin de intentar aliviar la carga tributaria, mientras continúe la propagación del virus implementando distintas medidas en materia tributaria;

Que razones de urgencia e interés público determinan la obligación de afrontar la mencionada contingencia de la manera más eficaz por lo que procede el dictado del acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímase del pago total o parcial, de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene y de los Derechos de Oficina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3 inciso B,

Capítulo 2, Título II, y los Derechos de Oficina, artículo 8.1.b puntos 10 y 15, en el Capítulo 8, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por su carácter de titular de vehículo de transporte escolar cuya actividad se viera afectada por las disposiciones de suspensión de dictado de clases presenciales conforme lo dispuesto por la Resolución N° 108 del Ministerio de Educación de la Nación y sus prórrogas, modificaciones y normativa complementaria, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, que así lo demuestren.

**ARTÍCULO 2º.-** A los fines de acceder a la eximición dispuesta en el artículo precedente el contribuyente deberá solicitar acogerse a las disposiciones del presente.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI -  
ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 210/21      Fecha: 01/03/2021**

**VISTO:**

El Decreto N° 125/2021 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se prorrogó la vigencia de los alcances del Decreto Nacional N° 297/20, prorrogado por los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20 y N° 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20, N° 875/20, N° 956/20 y N° 1033/20 y N° 67/21 y sus normas complementarias, en relación a las diversas medidas adoptadas destinadas a la prevención y evitar el contagio del virus denominado Coronavirus (COVID-19); y

**CONSIDERANDO:**

Que, como se ha venido señalando en la mayoría de los considerandos de la normativa citada en el Visto del presente, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia;

Que, por las recomendaciones dictadas por la OMS, así como por las experiencias recogidas de lo sucedido en Asia y diversos países de Europa, en ese momento se tomó la determinación de proteger la salud pública mediante el dictado del Decreto N° 260/20 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo

y obligatorio”, en adelante “ASPO”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, para los y las habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él, siendo este plazo, por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública explicitadas en los considerandos de la normativa señalada en el Visto del presente decreto, sucesivamente prorrogado mediante los Decretos antes mencionados hasta el 28 de febrero del corriente año, inclusive;

Que, durante el tiempo transcurrido desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, el Estado Nacional no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud, tarea que se ha venido logrando con buenos resultados, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19;

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) aprobó el suero equino hiperinmune para el tratamiento de pacientes con coronavirus moderado o severo, primer medicamento innovador para el tratamiento de la infección por el nuevo coronavirus, totalmente desarrollado en nuestro país;

Que el 29 de enero de 2021 se difundieron las recomendaciones elaboradas por las sociedades científicas en colaboración con el Ministerio de Salud para el tratamiento con plasma de convalecientes que ha demostrado ser eficaz en etapas tempranas de la infección y suero equino hiperinmune para los estadios moderado y severo, teniendo por primera vez desde el inicio de la pandemia, opciones de tratamiento específicas para la atención de COVID-19;

Que, asimismo, ARGENTINA ha sido seleccionada como parte de los países en los que se efectúan los ensayos clínicos para, al menos, CUATRO (4) de las vacunas para COVID-19, y se ha anunciado la producción de otra de ellas en territorio nacional, posicionando al país en un lugar de privilegio dentro de la región de las Américas;

Que se ha iniciado exitosamente la vacunación en las veinticuatro (24) jurisdicciones del país para el personal de salud y adultos mayores y que se espera avanzar en la vacunación de los grupos definidos en las próximas semanas;

Que en nuestro municipio se sigue implementando como estrategia la búsqueda activa de contactos estrechos de casos confirmados con presencia de síntomas “DetectAr” (Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Territorio de Argentina);

Que se han detectado variantes del SARS-CoV-2, (VOC 202012/01, linaje B.1.1.7 identificación originaria en Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en Sudáfrica; variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en Brasil), en diversos países afectando varios continentes, por lo que se deben desarrollar estra-

tegias para disminuir la posibilidad de transmisión de estas variantes a nuestro país;

Que, debido a esto, es recomendable adoptar medidas para restringir la circulación (terrestre, aérea y fluvial) y mantener un estricto control al momento del ingreso al país de ciudadanos y ciudadanas, y de transportistas autorizados y autorizadas, así como durante su permanencia los días posteriores, acorde a los protocolos vigentes;

Que el virus SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de contagio;

Que los espacios cerrados, sin ventilación, facilitan la transmisión del virus;

Que la realización de actividades en espacios abiertos reduce el riesgo de transmisión de la enfermedad, pero esto no es suficiente, debiendo la realización de tales actividades acompañarse de todas las medidas recomendadas de prevención, para evitar posibles rebrotes;

Que los encuentros con personas no convivientes en lugares cerrados pueden facilitar la propagación de la enfermedad a partir de un caso, a múltiples domicilios, generando de este modo diversas cadenas de transmisión, lo que aumenta exponencialmente en número de contactos estrechos, posibles transmisores del virus;

Que, aunque baja, existe la posibilidad de que una persona se infecte de COVID-19 al tocar una superficie u objeto que tenga el virus y luego se toque la boca, la nariz o los ojos;

Que las medidas conocidas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2 son, principalmente, el respeto a las medidas de distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas, la ventilación de los ambientes y la limpieza y desinfección de superficies;

Que, para disminuir la circulación del virus, se deben cortar las cadenas de transmisión y esto se logra a partir del aislamiento de los casos y de la detección de contactos estrechos, con cumplimiento de cuarentena y detección temprana de casos sintomáticos;

Que, debido a esto, en la estrategia de control de COVID-19 es fundamental orientar las políticas sanitarias a la atención primaria de la salud, con el diagnóstico oportuno, ya sea a través del laboratorio o por criterios clínico/epidemiológicos, y a partir de esto llevar a cabo las acciones de control de foco;

Que, actualmente, los nuevos casos se registran en proporciones similares tanto dentro del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) como en el resto del país, observándose, durante el año 2020, que la pandemia afectó primero a la región del AMBA, para luego distribuirse por el resto del país, presentándose el aumento de casos observado a partir de mediados de diciembre en todo el país;

Que en relación con la evolución de la pandemia en ARGENTINA se observa que en las últimas DOS (2) semanas, los casos han disminuido en un veintisiete por ciento (27%), si se compara con las DOS (2) semanas previas;

Que la evolución de la pandemia varía entre jurisdicciones como también entre departamentos de una misma jurisdicción;

Que, en ARGENTINA, se han secuenciado las variantes VOC 202012/01 (identificación originaria en Reino Unido), variante P.1 y P.2 (identificación originaria en Brasil);

Que no se han reportado casos con variante 501Y.V2 (Sudáfrica);

Que, si bien se observa una estabilización de la transmisión en muchas jurisdicciones, se debe continuar con el fortalecimiento de las medidas de prevención de COVID-19 en todo el territorio nacional, de acuerdo a las particularidades de cada jurisdicción y a la dinámica de la epidemia, siendo necesario además que el sistema de salud continúe en alerta para la detección temprana de casos y que los sistemas de atención primaria se refuercen para lograr un mejor rastreo de contactos estrechos;

Que, en atención a todo lo expuesto, a las evidencias que nos brindan los guarismos señalados en los considerandos precedentes, al análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, a la consulta efectuada a los expertos y las expertas en la materia, al diálogo mantenido con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las Intendentes y los Intendentes, y en el marco del Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional, es que se mantiene la conclusión de que siguen conviviendo aún distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país;

Que, en este sentido, sigue resultando imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas donde se observa transmisión comunitaria extendida del virus, zonas con conglomerados y casos esporádicos sin nexo, y las que presentan brotes o conglomerados pequeños controlados;

Que es importante evaluar también la velocidad de aumento de casos y su detección temprana de casos, y de todos los posibles contactos para iniciar acciones de control con el objetivo de interrumpir cadenas de transmisión;

Que es fundamental el monitoreo permanente de la capacidad de respuesta del sistema de atención de la salud en cada Jurisdicción;

Que las medidas de distanciamiento social, para tener impacto positivo, deben ser sostenidas e implican no solo la responsabilidad individual sino también la colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus, los contagios, y también para evitar la saturación del sistema de salud;

Que la eventual saturación del sistema de salud podría conllevar un aumento exponencial de la mortalidad, tal como se ha verificado en otros países del mundo;

Que sigue sin existir país del mundo que haya logrado aún controlar definitivamente la epidemia, por lo que se mantiene vigente la imposibilidad de validar en forma categórica alguna estrategia adoptada, especialmente cuando las realidades sociales, económicas y culturales introducen mayores complejidades;

Que muchos de los países que habían logrado controlar los brotes y relajado las medidas de distanciamiento social y que habían regresado a fases avanzadas de normalización de actividades y funcionamiento, se encuentran actualmente transitando una segunda o tercera ola de contagios;

Que, como se ha venido sosteniendo en los diferentes considerandos de los decretos que establecieron y prorrogaron el ASPO y el DISPO, los derechos consagrados por el artículo 14° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública;

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge en su artículo 12°, inciso 1, el derecho a "...circular libremente...", y el artículo 12°, inciso 3, establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados "no podrá ser objeto de restricciones a no ser que estas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto";

Que, en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22°, inciso 3, que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado, consagrados en el artículo 22°, inciso 1, entre otros, "...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás";

Que todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria realizada mediante el Decreto N° 260/20 se encuentran en consonancia con lo reflejado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Declaración N° 1/20 denominada "COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectivas de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales", del 9 de abril de 2020, en cuanto a la consideración de que las medidas que puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de los derechos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales y acordes con los demás requisitos desarrollados

en el derecho interamericano de los derechos humanos;

Que el presente Decreto, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria, tendiendo la restricción parcial y temporaria a la libertad ambulatoria a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida;

Que no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad de las y los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotras y nosotros cumpla con el aislamiento y/o distanciamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

Que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires siguen manifestando la necesidad de contar con herramientas imprescindibles para contener la expansión de la epidemia en sus jurisdicciones atendiendo a las diversas realidades locales, todo lo cual se ve plasmado en la presente medida;

Que desde el día 1° de marzo y hasta el día 12 de marzo del corriente año inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -DISPO- para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos (como en el caso de nuestro distrito) y departamentos de las Provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica en el artículo 2° del Decreto Nacional N° 125/20, en los términos y con las salvedades allí previstos;

Que el "DISPO" y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas y sociales en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional;

Que, como se ha mencionado, una parte importante de la transmisión se produce debido a la realización de actividades sociales en lugares cerrados, en los cuales se hace muy difícil sostener el distanciamiento social, y mucho más si carecen de adecuada ventilación;

Que, por lo tanto, resulta aconsejable mantener la prohibición establecida mediante el Decreto Nacional N° 520/20 respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, unas para el "DISPO" y otras para el "ASPO", y, asimismo, mantener entre dichas

prohibiciones, tal como lo dispuso el Decreto Nacional N° 641/20, la realización de eventos sociales o familiares en espacios cerrados, con los alcances y salvedades estipulados;

Que, en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones, y tomando en cuenta los parámetros definidos, (variación en el número de casos entre las últimas dos [2] semanas y las dos [2] previas, presencia de transmisión comunitaria y saturación del sistema sanitario), se puede transitar entre "ASPO" y "DISPO", según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos;

Que resulta imprescindible en todo el país y especialmente en las zonas definidas como de transmisión comunitaria sostenida, aumentar la sensibilidad de la población y del sistema de salud para alcanzar un precoz reconocimiento de signos y síntomas junto con el diagnóstico temprano, aislamiento, atención oportuna de casos sospechosos y confirmados, y el cumplimiento de cuarentena por catorce (14) días de sus convivientes y otros contactos estrechos, como medidas para lograr el control de la pandemia;

Que el Gobierno Nacional entiende necesario acompañar activamente a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para colaborar en la búsqueda, control y cuidado de los afectados y las afectadas y sus contactos estrechos, como estrategia imprescindible para garantizar la equidad en todo el territorio nacional;

Que, asimismo, se deberá permitir el acompañamiento durante la internación y en los últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 o de cualquier otra enfermedad o padecimiento, debiendo prever, en tales casos, las normas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación de un estricto protocolo de acompañamiento de pacientes que resguarde la salud del o de la acompañante que cumpla con las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación y de la autoridad sanitaria provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que, en todos los casos, deberá requerir el consentimiento previo informado por parte del o de la acompañante;

Que debido a las características demográficas y la dimensión del AMBA, es necesario dictar normativa específica para que, en esta etapa de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, podamos sostener el mejoramiento de la situación epidemiológica;

Que, en tal sentido, el servicio público de transporte de pasajeros urbano solo podrá ser utilizado por las personas alcanzadas por las actividades, servicios esenciales o en aquellos supuestos en los cuales expresamente se hubiera autorizado su uso;

Que las medidas que se establecen en el mencionado Decreto son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y se adoptan en for-



ma temporaria, toda vez que resultan necesarias para proteger la salud pública;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrógase la vigencia de los Decretos N° 164/20 y N° 170/20 hasta las 24:00 horas del día 12 de marzo de 2021, de conformidad con la decisión adoptada y con los alcances en su parte pertinente en el Decreto N° 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades expresamente autorizadas a desarrollarse en virtud de los artículos 6° y 7° en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5°, conforme los Protocolos de Higiene y Seguridad dispuestos y las prohibiciones descriptas en el artículo 8°, del Decreto N° 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -  
ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 211/21      Fecha: 01/03/2021**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el Decreto N° 460/19, por el cual se implementó el Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de Ituzaingó, acerca de las equiparaciones realizadas debido a la implementación del Escalafón Municipal, y el Decreto N° 781/19, que tuvo en consideración las modificaciones en los reencasillamientos realizados previamente;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 460/19 se procedió al reencasillamiento de todos los trabajadores municipales de acuerdo a las equiparaciones determinadas por la norma;

Que efectuadas las consideraciones de cada caso por parte de la Subsecretaría de Recursos Humanos como resultado del procedimiento de reclamo realizado por los trabajadores se llevó adelante la modificación de las categorías y agrupamientos de acuerdo al Anexo I del Decreto N° 781/19;

Que, más allá de las modificaciones realizadas, existe discordancia entre algunas categorías que efectivamente percibieron los trabajadores con las enumeradas en el Decreto N° 460/19, debido a la rectificación inmediata que se realizara o reencasillamientos que se tramitaran en paralelo a la confección del Decreto N° 460/19;

Que existen trabajadores que se encuentran, desde la vigencia del Decreto N° 460/19, percibiendo el salario de acuerdo a la categoría y agrupamiento por el que efectivamente prestaron servicio, el cual difiere del citado Decreto;

Que se hace necesario contar con un acto administrativo rectificatorio del Decreto N° 460/19 y por ello ampliatorio del Decreto N° 781/19, para regularizar la registración de los trabajadores desde el 1° de mayo del 2019, aclarando que el mismo no tiene efecto presupuestario alguno;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del Decreto pertinente, ad referendum del H. Concejo Deliberante por razones de necesidad y urgencia;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase, a partir del día 1° de mayo de 2019, en el Anexo II del Decreto N° 460/19, por el cual se estableció el Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de Ituzaingó, destinado a la Planta de Personal, la situación de revista asignada a los trabajadores mencionados en el Anexo I del presente, ampliando con ello lo indicado en el Anexo I del Decreto N° 781/19, atento que la equiparación realizada fue en base al salario y tarea efectivamente realizada, de acuerdo a la tabla de equivalencias.

**ARTÍCULO 2º.-** Modifícase, a partir del día 1° de mayo de 2019, en el Anexo II del Decreto N° 460/19, por el cual se estableció el Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de Ituzaingó, destinado a la Planta de Personal, la situación de revista asignada a los trabajadores mencionados en el Anexo II del presente, ampliando con ello lo indicado en el Anexo I del Decreto N° 781/19, atento la equiparación realizada fue en base a reencasillamientos simultáneos al Decreto N° 460/19, de acuerdo a la tabla de equivalencias, que no habían sido equiparados en la norma.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Cuerpo, por razones de necesidad y urgencia.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

**NOTA:** Los Anexos del presente Decreto constan en la página 54 de este Boletín.

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 212/21      Fecha: 01/03/2021**

**VISTO:**

El sumario administrativo instruido a los fines de deslindar responsabilidades por la posible comisión de un injusto administrativo por parte del trabajador **Daniel Hernán GONZÁLEZ** (Legajo N° 3839), en relación a la denuncia interpuesta por la trabajadora **Claudia ROJAS** (Legajo N° 4172), en los términos del artículo 27° de la Ley N° 14.656, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-22.182/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que de la prueba documental y testimonial producida en las citadas actuaciones no se ha logrado probar la conducta y responsabilidad del trabajador municipal en el hecho denunciado, conforme lo manifestado por la Subsecretaría Legal y Técnica en la Conclusión N° 04/2021;

Que en base a lo expuesto, la mencionada Dependencia aconseja el sobreseimiento provisorio en las citadas actuaciones;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el sobreseimiento provisorio en relación al sumario administrativo instruido a los fines de deslindar responsabilidades por la posible comisión de un injusto administrativo por parte del trabajador **Daniel Hernán GONZÁLEZ** (Legajo N° 3839), en relación a la denuncia interpuesta por la trabajadora **Claudia ROJAS** (Legajo N° 4172), conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-22.182/20, el cual se convertirá en sobreseimiento definitivo, de manera automática, cuando no se produzcan nuevas comprobaciones, dentro de los seis (6) meses subsiguientes al dictado del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos procédase a notificar al personal y Dependencias involucradas.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 213/21 Fecha: 01/03/2021**

**VISTO:**

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 356/20 se procedió a delegar en la persona del Señor Jefe de Gabinete la firma de los distintos contratos de locación de obra con los citados profesionales;

Que resulta necesario autorizar a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide las contrataciones efectuadas;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídanse los Contratos de Locación de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y distintos profesionales en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07, y sus sucesivas prórrogas, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2021, conforme detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.2.0. "Servicios Médicos y Sanitarios" del Programa 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud" de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del devengamiento de las prestaciones médicas ejecutadas en virtud de los contratos convalidados por el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

**NOTA:** El Anexo del presente Decreto consta en la página 56 de este Boletín.

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 214/21 Fecha: 02/03/2021**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género, en el marco del "Día Internacional de la Mujer", a conmemorarse el 8 de marzo del corriente año, obrante en el expediente N° 4134-00906/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que las Naciones Unidas en el año 1975, estableció por primera vez, el día 8 de marzo como el "Día Internacional de la Mujer", coincidiendo con el "Año Internacional de la Mujer";

Que la Comunidad Argentina como la Internacional ha adherido a dicha fecha como emblema de la lucha por los Derechos de las Mujeres;

Que dicha fecha resulta de suma importancia para este Gobierno Local que estableció como política pública la igualdad de Género y protección de la mujer creando el **Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género** en el año 2010, denominado a partir del año 2020 "**Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos**", cuyo fin es acompañarlas en su lucha en aras de garantizar la igualdad, eliminar la discriminación en todas sus formas, teniendo como compromiso constante la transformación cultural y la deconstrucción del sistema patriarcal;

Que desde el año 2017 se lleva a cabo el "Paro Internacional de Mujeres" en simultaneo en más de cincuenta (50) países, con el fin de acompañar y adoptar un compromiso de transformación cultural que favorezcan la eliminación de todo tipo de violencias y discriminaciones hacia las mujeres y diversidades, estableciendo políticas públicas para lograr la igualdad de géneros, promoción y protección de los derechos;

Que es opinión de este Departamento Ejecutivo posibilitar la participación de las trabajadoras del Municipio en los eventos que a tal fin se organicen, disponiendo el asueto administrativo para el día 8 de Marzo del corriente año, destinado al personal femenino integrante de la Planta de Personal de la Comuna;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese Asueto Administrativo para el personal femenino integrante de la Planta de Personal de la Comuna, incluyendo Personal Docente y de la Carrera Médico Hospitalaria, para el día 08 de Marzo de 2021, por conmemorarse el "**Día Internacional de la Mujer**" y llevarse a cabo el "**Paro Internacional de Mujeres**".

**ARTÍCULO 2º.-** Decláranse de Interés Municipal los distintos eventos organizados por movimientos de mujeres en defensa e igualdad de derechos en el marco del "**Paro Internacional de Mujeres**" convocado para la fecha mencionada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Invítase al H. Concejo Deliberante a adherir a las disposiciones del presente.

**ARTÍCULO 4º.-** Por intermedio de las distintas Secretarías arbitrense los medios necesarios para asegurar la correcta prestación de los servicios esenciales a los vecinos del Distrito, a través de guardias que aseguren el cumplimiento de los mismos.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -  
ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 215/21 Fecha: 03/03/2021**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a través del expediente N° 4134-29.134/20, solicitando autorización para realizar una obra de tendido de red de gas natural, en la calle José I. de Thames entre La Yerra y De la Huella, según Proyecto IT- 02254, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento el informe obrante a fs. 23, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a llevar a cabo una obra de tendido de red de gas natural, en el domicilio de la señora **Edith OJCIUS**, ubicado en la calle de la José I. de Thames N° 2365, tramitada por expediente N° 4134-29.134/20, según **Proyecto IT- 02254**, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**, y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

**ARTÍCULO 2º.-** La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 216/21 Fecha: 03/03/2021**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a través del expediente N° 4134-29.135/20, solicitando autorización para realizar una obra de tendido de red de gas natural, en la calle Dr. Nicolás Repetto entre La Rastra y De la Vidalita, según Proyecto AP- 5074, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento el informe obrante a fs. 27, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,  
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a llevar a cabo una obra de tendido de red de gas natural, en la calle Dr. Nicolás Repetto entre La Rastra y De la Vidalita, tramitada por expediente N° 4134-29.135/20, según **Proyecto AP-5074**, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**, y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

**ARTÍCULO 2º.-** La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 217/21 Fecha: 03/03/2021**

**VISTO:**

El Decreto N° 083/21, por el cual se designó a la **Dra. Jesica Andrea ALOS** (D.N.I. N° 20.226.849 - Legajo N° 5884) en el cargo de Jefa de la **Unidad Sanitaria "Villa Ángela"**, dependiente de la Dirección de Unidades Sanitarias de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se omitió indicar el Nivel que corresponde a la mencionada Unidad Sanitaria, siendo de Nivel III, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.131/16;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo a fin de subsanar la omisión cometida;

Por ello,  
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el artículo 2º del Decreto N° 083/21, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" **ARTÍCULO 2º.-** Designase, a partir del día 1º de diciembre de 2020, a la **Dra. Jesica Andrea ALOS** (D.N.I. N° 20.226.849 - Legajo N° 5884) en el cargo de Jefa de la **Unidad Sanitaria - Nivel III - 'Villa Ángela'**, dependiente de la Dirección de Unidades Sanitarias de la Secretaría de Salud."

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
D'AGOSTINO**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 218/21 Fecha: 03/03/2021**

**VISTO:**

La Licitación Pública N° 02/2021, tramitada a través del expediente de N° 4134-27.522/20, relacionada con la **Contratación de un Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario bajo la Modalidad del Riesgo Empresarial**, solicitada por la Secretaría de Ingresos Públicos, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 5363, promulgada por Decreto N° 733/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que al acto licitatorio de referencia, llevado a cabo el día 12 de febrero del corriente año, se presentaron las Empresas **TERCERIZACIÓN INGRESOS PÚBLICOS S.A.** y **UP TECHNOLOGY S.A.**;

Que la Comisión de Preadjudicaciones, luego de analizar las ofertas presentadas por las mencionadas Empresas en el Sobre N° 1 manifiesta que la oferente **TERCERIZACIÓN INGRESOS PÚBLICOS S.A.** ha dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, con un puntaje de cien (100) puntos, en tanto que la oferente **UP TECHNOLOGY S.A.** ha dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en el citado Pliego, a excepción de lo previsto en el punto 2.2.6 (5), relacionado con la presentación obligatoria de, como mínimo, nueve (9) certificados de servicios de municipios, habiendo presentado solo de dos (2) municipios;

Que en base a lo expuesto, aconseja declarar admisible la oferta presentada por la Firma **TERCERIZACIÓN INGRESOS PÚBLICOS S.A.** e inadmisibles las de la Firma **UP TECHNOLOGY S.A.**,

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del respectivo acto administrativo, disponiendo asimismo la fecha de apertura del Sobre N° 2 de la Licitación de referencia;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 02/2021, tramitada a través del expediente de N° 4134-27.522/20, relacionada con la **Contratación de un Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario bajo la Modalidad del Riesgo Empresarial**, solicitada por la Secretaría de Ingresos Públicos, la propuesta presentada por la Empresa **TERCERIZACIÓN INGRESOS PÚBLICOS S.A.**, por dar cumplimiento con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, alcanzando un puntaje de cien (100) puntos, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

**ARTÍCULO 2º.-** Declárase inadmisibles, en relación a la Licitación Pública N° 02/2021, tramitada a través del expediente de N° 4134-27.522/20, relacionada con la **Contratación de un Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario bajo la Modalidad del Riesgo Empresarial**, solicitada por la Secretaría de Ingresos Públicos, la propuesta presentada por la Empresa **UP TECHNOLOGY S.A.**, por incumplimiento de lo previsto en el punto 2.2.6 (5) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

**ARTÍCULO 3º.-** Dispónese para el día 09 de marzo de 2021, a las 11:00 horas, la apertura del sobre N° 2 de la Licitación Pública N° 02/2021, correspondiente a la Empresa **TERCERIZACIÓN INGRESOS PÚBLICOS S.A.**, procediendo a la devolución del Sobre N° 2, sin abrir, de la Empresa **UP TECHNOLOGY S.A.**

**ARTÍCULO 4º.-** Por Oficina de Compras procédase a la notificación fehaciente a las Empresas participantes de lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 219/21 Fecha: 04/03/2021**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el **Dr. Alejandro Víctor Fabián PERINO** (Legajo N° 6017), quien se desempeña como Asesor Letrado de la Comuna, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-00582/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una beca a fin de poder financiar el acceso y cursada de la Maestría en Derecho Administrativo de la Universidad Austral;

Que la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo considera de gran importancia la capacitación académica y actualización de conoci-

mientos de los profesionales que integran la Planta del Municipio, lo cual no solo genera el crecimiento del mismo sino también el enriquecimiento para el área donde el trabajador se desempeña;

Que la Secretaría de Gobierno y Seguridad comparte el criterio sustentado, aconsejando acceder a lo solicitado por el funcionario presentante;

Que la Contaduría Municipal manifiesta que el **Dr. PERINO** deberá asumir el compromiso de continuar prestando funciones para la Municipalidad por el término de cinco (5) años, debiendo, en caso contrario o que no complete los estudios, reintegrar el total de lo abonado, conforme doctrina sobre el particular del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Concédese al **Dr. Alejandro Víctor Fabián PERINO** (D.N.I. N° 17.411.868 - Legajo N° 6017), quien se desempeña como Asesor Letrado de la Comuna, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, un subsidio por la suma de Pesos cuatrocientos treinta y un mil trescientos dieciocho con cincuenta centavos (\$ 431.318,50), destinado al pago de la matrícula y del cursado de la Maestría en Derecho Administrativo de la Universidad Austral, con cargo de oportuna rendición de cuentas y de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00582/21.

**ARTÍCULO 2º.-** El **Dr. Alejandro Víctor Fabián PERINO** (D.N.I. N° 17.411.868 - Legajo N° 6017), deberá asumir el compromiso de continuar prestando funciones para la Municipalidad por el término de cinco (5) años, debiendo, en caso contrario o que no complete los estudios, reintegrar el total de lo abonado, conforme doctrina sobre el particular del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma mencionada en el artículo 1º en un pago de Pesos cincuenta y dos mil novecientos (\$ 52.900,00) en concepto de Matrícula y nueve (9) cuotas mensuales de Pesos cuarenta y dos mil cuarenta y seis con cincuenta centavos (\$ 42.046,50) para el pago de la Maestría, imputando el gasto en la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración General Gubernamental" - Partida 3.4.5.0 "De Capacitación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**ITUZAINGÓ**  
**DECRETA**

**DECRETO N° 220/21**      **Fecha: 04/03/2021**

**VISTO:**

Las fechas de vencimiento dispuestas en el Calendario Impositivo para el presente año, establecido por Decreto N° 001/21, para el pago de las cuotas del año 2021 de la Patente de Rodados - Automotores, correspondiente a la Comuna; y

**CONSIDERANDO:**

Que, ante la demora en la remisión de las patentes correspondientes a los vehículos modelo 2010 por parte de la Provincia de Buenos Aires, debe fijarse nueva fecha de vencimiento para el pago de la 1° Cuota de dicho modelo, a efectos de depurar los padrones recibidos y facilitar a los contribuyentes del mencionado tributo el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en tiempo y forma;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE**  
**ITUZAINGÓ**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese como fecha de vencimiento para el pago de la 1° Cuota del año 2021 de la Patente de Rodados - Automotores correspondiente al modelo del año 2010, transferido a la Municipalidad por la Provincia de Buenos Aires, el día 16 de abril de 2021.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 221/21**      **Fecha: 04/03/2021**

**VISTO:**

El contrato suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y el **Dr. Domingo MACCARONE** (D.N.I. N° 4.706.185), para llevar a cabo las tareas necesarias y adoptar las medidas tendientes a la protección de la salud y la coordinación de esfuerzos, en su carácter de Médico Asesor, conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-00391/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.5.0 "Otros Servicios de Capacitación", de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración Central", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con el **Dr. Domingo MACCARONE** (D.N.I. N° 4.706.185), para llevar a cabo las tareas necesarias y adoptar las medidas tendientes a la protección de la salud y la coordinación de esfuerzos, en su carácter de Médico Asesor, conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 222/21**      **Fecha: 05/03/2021**

**VISTO:**

Las disposiciones del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se establecen las pautas para el otorgamiento de la eximición de las Tasas a las Entidades e Instituciones de Bien Público del Partido;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos informes institucionales llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones pertinentes, previéndose el cumplimiento de las disposiciones de la mencionada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE**  
**ITUZAINGÓ**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por los años que en cada caso se mencionan, a las Instituciones Benéficas, de Bien Público y Culturales, Entidades Religiosas, Deportivas, de Socorros Mutuos y Mutuales y Fundaciones sin fines de lucro que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con las disposiciones del Capítulo 12 del Título 1 de la Ordenanza Fiscal (T.O.), artículos 12.1, 12.2, 12.8, 12.9, 12.10, 12.11 y 12.13.

**ARTÍCULO 2º.-** Lo dispuesto por el artículo 1º de este Decreto queda condicionado a la suscripción del pertinente convenio y efectiva prestación de las instalaciones para uso de la Comuna en beneficio de la comunidad.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas

correspondientes de las Partidas incluidas en el Anexo a que hace referencia el artículo 1º, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

**NOTA:** El Anexo del presente Decreto consta en la página 58 de este Boletín.

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 223/21 Fecha: 05/03/2021**

**VISTO:**

La necesidad de implementar un sistema de contratación por parte de los vecinos del servicio de Vehículo de Transporte con Chofer (VTC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que todo servicio público tiene como finalidad general procurar la atención de las necesidades que originan prestaciones dirigidas a los particulares, individualmente o en su conjunto, que son de interés público y sirven al bien común y de índole tal que imponen que ellas deban ser, en un lugar y tiempo dados, asumidas por el Estado;

Que, la determinación de si cierta necesidad es interés público, es una cuestión circunstancial, que exige tacto y prudencia política, debiendo ser resuelta según criterios de mayor conveniencia y oportunidad, para llegar a soluciones equilibradas, fundadas a su vez, en el predominio del interés público;

Que, el servicio de contratación de Vehículo de Transporte con Chofer (VTC) es un servicio que complementa al servicio público de pasajeros que debido a los adelantos en materia de tecnología y comunicación, la contratación se realiza mediante distintas aplicaciones que se instalan en los aparatos de telefonía móvil, tablets y computadoras personales;

Que, es necesario avanzar en la normalización y regulación del servicio de Vehículo de Transporte con Chofer, con las dificultades propias que presenta el servicio ya que los prestadores muchas veces lo hacen en forma discontinuada, debido a que son contratados en forma eventual para realizar otros servicios que no están vinculados al transporte público;

Que, al administrar una aplicación propia para el servicio de contratación de Vehículo de Transporte con Chofer (VTC) se logra ofrecer un sistema que brinda seguridad y comodidad al contratante;

Que, de esta forma se facilitan los controles por parte del Estado Municipal del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 0079 y sus modificatorias para la habilitación del servicio de Vehículo de Transporte con Chofer (VTC);

Que, inclusive con una pequeña variación de este tipo de aplicaciones se efectúan otro tipo de contrataciones de entrega de bienes puerta a puerta;

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 690/2020, ratificado por el Congreso de la Nación, se modifica la Ley N° 27.078 (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), estableciendo que los Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarias de servicios TIC son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia;

Que, razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz y eficiente, por lo que se dicta el presente ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese que los Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y las aplicaciones por las cuales se realizan contrataciones para los servicios de Vehículos de Transporte con Chofer (VTC) y/o servicios de entrega de bienes puerta a puerta son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia e interés público.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -  
ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 224/21 Fecha: 05/03/2021**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-00981/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, a llevarse a cabo los días 05, 06, 07, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de marzo del corriente año en el ámbito de la Plaza "General San Martín";

Que la misma tiene por objeto ofrecer un espacio de fortalecimiento en comercialización, in-

tegrando lo político, social, cultural y económico del sector de la Economía Social de Ituzaingó, en el marco de la Ordenanza N° 3878;

Que participarán de la Feria más de treinta (30) emprendedores locales de diferentes rubros: textil, gastronómicos, marroquinería, artesanías, madera, etc.;

Que la citada Subsecretaría requiere el declarar de interés municipal el mencionado evento por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, que se llevará a cabo los días 05, 06, 07, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de marzo de 2021 en la Plaza "General San Martín", organizada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 225/21 Fecha: 08/03/2021**

**VISTO:**

La renuncia presentada por el señor **Florencio CANO** (Legajo N° 0231), a sus funciones en la Dirección General de Coordinación de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-00542/21, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado trabajador ha alcanzado los años de servicios exigidos por el artículo 24º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Contaduría Municipal (Área Sueldos);

Que el mismo solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, y de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el inciso f, 2º párrafo, del artículo 8º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por acreditar al momento del cese más de treinta (30) años de servicio, según constancias obrantes en el mencionado expediente, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Letrada en Dictamen N° 026/21 obrante a fs. 11 del mencionado expediente;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido

en el inciso 2 del artículo 11º de la citada Ordenanza;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 1º de abril de 2021, la renuncia presentada por el señor **Florencio CANO** (D.N.I. N° 11.653.760 - Legajo N° 0231), a sus funciones en la Dirección General de Coordinación de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 24º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-00542/21.

**ARTÍCULO 2º.-** Abónese al trabajador mencionado la cantidad de veintiún (21) días de licencia ordinaria pendiente del año 2019, treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria pendientes del año 2020 y nueve (9) días de licencia proporcionales del año 2021, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 3º.-** Abónese al citado trabajador la compensación prevista en el artículo 8º, inciso f, 2º párrafo, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicio en la administración municipal al momento del cese.

**ARTÍCULO 4º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

**ARTÍCULO 5º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 31.00.00 "Seguridad Urbana" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 6º y 7º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 226/21 Fecha: 08/03/2021**

**VISTO:**

La renuncia presentada por el señor **Oswaldo Alberto ARELLANO** (Legajo N° 0309), a sus



funciones de Jefe del Departamento de Policía de Tránsito de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-00415/21, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado trabajador ha alcanzado los años de servicios exigidos por el artículo 24° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Contaduría Municipal (Área Sueldos);

Que dicho trabajador solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, correspondiendo también el abono de las licencias no gozadas, conforme las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que el mismo solicita además el pago de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el inciso f, 2° párrafo, del artículo 8° de la mencionada Ordenanza, habiéndose expedido desfavorablemente la Asesoría Letrada en Dictamen N° 028/21 obrante a fs. 19 del mencionado expediente, por no contar al momento del cese con treinta (30) años de servicio en la administración municipal, según constancias obrantes en el mencionado expediente;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 1° de abril de 2021, la renuncia presentada por el señor **Oswaldo Alberto ARELLANO** (D.N.I. N° 10.796.103 - Legajo N° 0309), a sus funciones de Jefe del Departamento de Policía de Tránsito de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 24° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-00415/21.

**ARTÍCULO 2º.-** Abónese al trabajador mencionado la cantidad de treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria pendientes del año 2020 y nueve (9) días de licencia proporcionales del año 2021, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 32.00.00 "Tránsito y Transporte" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 227/21      Fecha: 08/03/2021**

**VISTO:**

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 y 12.6 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se establecen los beneficios impositivos a favor de los excombatientes de la Guerra de las Islas Malvinas;

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por el período que se indica para cada uno de ellos y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes que en cada caso se menciona, y lo dispuesto por los artículos 12.1, 12.2 y 12.6, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), atento su condición de excombatientes de la Guerra de Malvinas.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por el período eximido, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes de las Partidas incluidas en el Anexo a que hace referencia el artículo 1°.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

**NOTA:** El Anexo del presente Decreto consta en la página 59 de este Boletín.

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 228/21**      **Fecha: 08/03/2021**

**VISTO:**

La Resolución N° 459/21 dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, al tiempo que facultó al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios;

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por Decreto Nacional N° 260/20 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541;

Que mediante el Decreto Provincial N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró en la Provincia de Buenos Aires la emergencia sanitaria a tenor de la enfermedad causada por el coronavirus, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, prorrogada por Decreto N° 771/20 por idéntico plazo;

Que por su parte, la Ley Nacional N° 27.491 entiende a la vacunación como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva y la considera como bien social, sujeta a principios de gratuidad, interés colectivo, disponibilidad y amplia participación, declarándola de interés nacional;

Que por su parte, la Ley Nacional N° 27.573 declaró de interés público la investigación, desarrollo, fabricación y adquisición de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria con el objetivo de asegurar la cobertura de la población con vacunas seguras y eficaces contra esta enfermedad;

Que la OMS recomienda la vacunación contra el COVID-19 como una herramienta de prevención primaria fundamental para limitar las consecuencias sanitarias y económicas devenidas de la pandemia;

Que con el objetivo de disminuir la morbilidad, la mortalidad y el impacto socioeconómico causados por la pandemia de COVID-19 en Argentina, a partir de la vacunación de la totalidad de la población objetivo en forma escalonada y progresiva, de acuerdo con la priorización de riesgo y la disponibilidad de dosis de vacunas, el Ministerio de Salud de la Nación aprobó mediante Resolución N° 2883/20 el "Plan Estratégico para la Vacunación Contra la COVID-19 en la República Argentina";

Que en ese marco, mediante el Decreto Provincial N° 41/21 se designó al Ministerio de Salud como autoridad sanitaria responsable de llevar adelante la campaña de vacunación en la Provincia

de Buenos Aires, en el marco del citado Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia, mediante la Resolución N° 629/21, aprobó el Plan Público, Gratuito y Optativo de Vacunación Contra el Coronavirus en la Provincia de Buenos Aires "BUENOS AIRES VACUNATE", a fin de llevar adelante la campaña de vacunación en la provincia de Buenos Aires, en el marco del "Plan Estratégico para la Vacunación Contra la COVID-19 en la República Argentina", aprobado por Resolución N° 2883/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, que tiene como objeto disminuir la morbi-mortalidad por COVID-19 en la provincia de Buenos Aires;

Que la campaña de vacunación contra el SARS-CoV-2 constituye una estrategia de salud pública nacional, prioritaria, equitativa, solidaria y beneficiosa para el bienestar y la salud, tanto individual como colectiva de las y los ciudadanas/os;

Que en tal sentido, el Estado Municipal fomenta la aplicación de las vacunas recomendadas por la autoridad sanitaria nacional;

Que en función de ello, deviene necesario justificar la inasistencia al lugar de trabajo de las personas trabajadoras del Sector Público Municipal el día en que ellas, o las personas a su cargo, se aplicaren la vacuna destinada a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19, sin afectar la percepción de las remuneraciones normales, habituales, ni de los adicionales que por Ley o Convenio le correspondiere percibir;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 459/2021 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para la protección de la población, ad referendum del H. Consejo Deliberante;

Por ello.

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Adhiérese a la Resolución N° 459/21 dictada por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires para autorizar la inasistencia al lugar de trabajo de las personas trabajadoras del Sector Público Municipal el día en que ellas, o las personas a su cargo, se aplicaren la vacuna destinada a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19, sin afectar la percepción de las remuneraciones normales, habituales, ni de los adicionales que le correspondiere percibir.

**ARTICULO 2°.-** Los trabajadores y las trabajadoras del Sector Público Municipal deberán presentar la constancia de aplicación de la vacuna, librada a título personal o de aquellas personas que se encon-

traren a su cargo, por ante la Subsecretaría de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a la Secretaría de Salud y a la Subsecretaría de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 5° y 6°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - D'AGOSTINO**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 229/21 Fecha: 09/03/2021**

**VISTO:**

La necesidad de cubrir el cargo de Profesor, con diez (10) Horas Cátedra de Formación Profesional, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, dependiente de la Dirección General de Educación, para el dictado del curso de "Auxiliar Contable", ante la renuncia de la docente **Sandra Mabel LEGUIZAMÓN** (Legajo N° 2252); y

**CONSIDERANDO:**

Que se propone para tales funciones al Profesor **Walter Javier CHOCOBAR** (Legajo N° 5814), quien cumplió las mismas en reemplazo de la renunciante, en el período del 19 al 28 de diciembre de 2020, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.307/16;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al señor **Walter Javier CHOCOBAR** (D.N.I. N° 25.779.882 - Legajo N° 5814) como Profesor Provisional, con una prestación de diez (10) Horas Cátedra de Formación Profesional, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado de la materia "Auxiliar Contable", a partir del día 1° de marzo de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3° y 4°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 230/21 Fecha: 09/03/2021**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la señora **Roxana Beatriz VILLALBA** (D.N.I. N° 32.836.202), obrante en el expediente N° 4134-00974/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente solicita ayuda económica para realizar la tala del árbol del cual una de sus ramas de grandes dimensiones se cayó luego de una tormenta ocurrida el 19 de diciembre de 2020 en el domicilio, ubicado en la calle De Las Boleadoras N° 2667, por carecer de recursos económicos para poder llevar a cabo dichos trabajos;

Que por el mencionado siniestro, la menor **Sofía Natalia Villalba**, hermana de la solicitante, sufrió lesiones de gravedad que provocaron su internación en el Hospital Profesor Alejandro Posadas;

Que la Dirección de Defensa Civil informa que podría realizar la tala del álamo, si pudiera acceder el hidroelevador, para lo cual, se debería demoler un muro medianero y luego volver a levantarlo y que la erogación de dicha tarea estaría a cargo de la requirente;

Que tanto las tareas de demolición y posterior levantamiento del muro medianero, como la tala del árbol, ascienden a un monto inaccesible para la familia de la recurrente;

Que teniendo en cuenta la situación planteada, y la imprescindible necesidad de talar el árbol del inmueble privado por razones de seguridad de los habitantes del mismo, se considera necesario asistir con la ayuda requerida;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Concédese a la señora **Roxana Beatriz VILLALBA** (D.N.I. N° 32.836.202) un subsidio por la suma de Pesos ciento noventa mil (\$ 190.000.-), destinado a realizar la tala del árbol en el domicilio ubicado en la calle De Las Boleadoras N° 2667, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-00974/21.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago al proveedor **Ariel Leonardo CATALDO** (C.U.I.T. N° 20-23.480.601-8) de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración Central" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3° y 4°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 231/21 Fecha: 09/03/2021**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, obrante en el expediente N° 4134-00954/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita el cambio de sentido de circulación, como prueba piloto por el plazo de noventa (90) días, de las calles Del Cielito, entre Avda. Martín Fierro y Avda. Presidente Juan D. Perón, estableciéndola como sentido de circulación Sur-Norte, y De los Reseros entre Avda. Martín Fierro y Avda. Presidente Juan D. Perón, como sentido de circulación de Norte-Sur;

Que la modificación propuesta tiene como objetivo facilitar la circulación vehicular de la zona, que con la doble mano de dichas arterias se hace conflictiva por el gran caudal de tránsito en ambos sentidos;

Que en consecuencia y fundado en razones de urgencia e interés público procede el dictado del pertinente acto administrativo "Ad Referéndum" del H. Cuerpo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Impleméntase como prueba piloto por el término de noventa (90) días el cambio de sentido de circulación de las calles Del Cielito, entre Avda. Martín Fierro y Avda. Presidente Juan D. Perón, estableciéndola como sentido de circulación Sur-Norte, y De los Reseros, entre Avda. Martín Fierro y Avda. Presidente Juan D. Perón, estableciéndola como sentido de circulación de Norte-Sur;

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte realícese la señalización de la arteria mencionada y procédase a efectuar informe sobre el resultado de la prueba piloto, una vez concluido el plazo establecido.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto se dicta "Ad Referéndum" del H. Cuerpo fundado en razones de urgencia e interés público.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 232/21 Fecha: 09/03/2021**

**VISTO:**

El expediente N° 4134-00205/21 - expediente de Compras N° 2021/0355, relacionado con la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Conductos Aliviadores ITZ I - Cuenca Saladero Chico", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se lleva a cabo de conformidad con el Convenio Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica suscripto con la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos ciento veinticinco millones quinientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y cinco con dos centavos (\$ 125.595.285,02), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de los artículos 132º y 133º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el llamado a Licitación Pública para la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Conductos Aliviadores ITZ I - Cuenca Saladero Chico", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos ciento veinticinco millones quinientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y cinco con dos centavos (\$ 125.595.285,02), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos ciento veinticinco mil quinientos noventa y cinco (\$ 125.595,00);  
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 09 de abril de 2021;  
Fecha de Apertura: 12 de abril de 2021 a las 11:00 horas.

**ARTÍCULO 3º.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente N° 4134-00205/21 - expediente de Compras N° 2021/0355.

**ARTÍCULO 4º.-** La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

**ARTÍCULO 5º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 51.75.51 "Obras de Saneamiento - ITZ I Cuenca Saladero Chico" - Fuente de Financiamiento 133

“De Origen Nacional” - Partida 3.3.9.0 “Otros”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 6º y 7º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 233/21 Fecha: 09/03/2021**

**VISTO:**

El expediente N° 4134-00204/21 - expediente de Compras N° 2021/0346, relacionado con la “Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Conductos Aliviadores ITZ II - Cuenca Martínez y Otros”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se lleva a cabo de conformidad con el Convenio Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica suscripto con la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos sesenta y cinco millones cincuenta y un mil novecientos setenta y uno con dieciséis centavos (\$ 65.051.971,16), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de los artículos 132º y 133º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el llamado a Licitación Pública para la “Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Conductos Aliviadores ITZ II - Cuenca Martínez y Otros”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos sesenta y cinco millones cincuenta y un mil novecientos setenta y uno con dieciséis centavos (\$ 65.051.971,16), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos sesenta y cinco mil cincuenta y dos (\$ 65.052,00);  
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 09 de abril de 2021;

Fecha de Apertura: 12 de abril de 2021 a las 12:00 horas.

**ARTÍCULO 3º.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente N° 4134-00204/21 - expediente de Compras N° 2021/0346.

**ARTÍCULO 4º.-** La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

**ARTÍCULO 5º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110151000 “Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente” - Categoría Programática 51.75.52 “Obras de Saneamiento - ITZ II Cuenca Martínez y Otros” - Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional” - Partida 3.3.9.0 “Otros”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 6º y 7º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 234/21 Fecha: 10/03/2021**

**VISTO:**

Las actuaciones tramitadas mediante expediente N° 4134-07.833/17, la Ley N° 21.477, modificada por Ley N° 24.320, y la Ordenanza N° 5118, promulgada por Decreto N° 666/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las actuaciones de referencia tramita la regulación dominial del inmueble nominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Manzana 69, Parcela 22, ubicado en la Avda. Martín Fierro N° 4621 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó;

Que por la mencionada Ordenanza se aceptó la cesión gratuita de los derechos y acciones posesorias de la **Asociación de Bomberos Voluntarios de Ituzaingó** sobre el inmueble mencionado;

Que el artículo 2º de la Ley N° 21.477 (texto según Ley N° 24.320) autoriza a la autoridad ejecutiva municipal a declarar operada la prescripción adquisitiva a favor de la administración municipal, cuando surja la posesión ejercida por ésta de informes de los respectivos organismos, especificándose el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído;

Que a fs. 155 del expediente de referencia obra plano de mensura, de donde surge la ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble en cuestión;

Que la Asesoría Letrada ha señalado que se encuentran holgadamente cumplidos los requisitos exigidos por la Ley N° 21.477 (texto según Ley N° 24.320) para declarar operada la prescripción adquisitiva del inmueble;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para llevar a cabo los actos notariales correspondientes;

Que el presente se dicta en los términos del artículo 108°, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58);

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Ituzaingó y su posterior donación a favor de la **Asociación de Bomberos Voluntarios de Ituzaingó**, del inmueble designado según título con el número DIEZ de la manzana UNO, según plano de origen 101-382-48, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección N, Manzana 69, Parcela 22, ubicado en la Avda. Martín Fierro N° 4621 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, con una superficie de novecientos sesenta y dos metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (962,28 m²), y cuyas medidas y linderos son las siguientes:

SO. : 18,00 m lindante con la Avda. Martín Fierro;  
NO. : 53,46 m lindante con el lote 11;  
NE. : 18,00 m lindante con el lote 28;  
SE. : 53,46 m lindante con lote 9.

**ARTÍCULO 2º.-** Solicítese la cancelación de la inscripción de dominio de la matrícula 17.199 Ituzaingó (136), que consta a nombre de **José Olegario VON OERTEL**.

**ARTÍCULO 3º.-** Requierase a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la realización de los actos notariales de rigor para obtener la inscripción dominial por parte del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 235/21 Fecha: 10/03/2021**

**VISTO:**

La apertura de la Licitación Privada N° 11/2021, tramitada por expediente N° 2021-0081, relacionada con la adquisición de mil doscientas (1.200) toneladas de suelo estabilizado con concreto asfáltico en frío, destinado al mantenimiento de calles de tierra del Distrito, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) oferentes, cotizando la firma

**CHANBEL S.A.** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la Licitación Privada N° 11/2021, relacionada con la adquisición de mil doscientas (1.200) toneladas de suelo estabilizado con concreto asfáltico en frío, destinado al mantenimiento de calles de tierra del Distrito, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, tramitada por expediente N° 2021-0081, a la firma **CHANBEL S.A.** en la suma de Pesos tres millones trescientos sesenta mil (\$ 3.360.000.-).

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Programa 25.00.00 "Puesta en Valor de Edificios, Espacios Públicos y Activos Mobiliarios e Inmobiliarios" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 2.5.9.0. "Otros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 236/21 Fecha: 11/03/2021**

**VISTO:**

El expediente N° 2021-0399 de la Oficina de Compras, por el que se requiere la adquisición de diez (10) Motocicletas de Alta Cilindrada tipo Kawasaki Versys 650, con equipamiento, ploteo y casco, con destino al patrullaje en la vía pública, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad en el marco del Convenio suscrito con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el **"Fondo para el Fortalecimiento de Seguridad para el AMBA"**; y

**CONSIDERANDO:**

Que la adquisición de referencia se encuadra en las disposiciones del artículo 156°, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por resultar un bien de valor corriente en plaza y de venta a través de concesionarias oficiales;

Que analizadas las propuestas y los informes producidos por la Secretaría solicitante y la Contaduría Municipal, la Oficina de Compras aconseja la adquisición a la Firma **CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A.**, en la suma de Pesos treinta y un millones quinientos mil (\$ 31.500.000.-);

**ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase, en base a las disposiciones del artículo 156º, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la empresa **CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A.** la adquisición de diez (10) Motocicletas de Alta Cilindrada Marca Kawasaki Versys 650, con equipamiento, ploteo y casco, con destino a patrulleros para la Policía de la Provincia de Buenos Aires del Partido, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad en el marco del Convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el "**Fondo para el Fortalecimiento de Seguridad para el AMBA**", en la suma de Pesos treinta y un millones quinientos mil (\$ 31.500.000.-), conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 2021-0399.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad", Categoría Programática 31.00.00 "Seguridad y Justicia" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.3.2.0 "Equipo de transporte, tracción y elevación", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 237/21 Fecha: 11/03/2021**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la señora **Gladis Noemí CASTRO** (D.N.I. N° 5.763.598), obrante en el expediente N° 4134-28.377/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente solicita ayuda económica para realizar el cambio de motor para el compresor para la obtención de agua potable en su domicilio, ubicado en la calle Grecia N° 2671, por carecer de recursos económicos para poder llevar a cabo dichos trabajos;

Que, teniendo en cuenta la situación planteada y la imprescindible necesidad de contar con tal vital elemento, se considera necesario asistir con la ayuda requerida;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE**

**ARTÍCULO 1º.-** Concédese a la señora **Gladis Noemí CASTRO** (D.N.I. N° 5.763.598) un subsidio por la suma de Pesos catorce mil (\$ 14.000.-), destinado a realizar el cambio de motor para el compresor para la obtención de agua potable en su domicilio, ubicado en la calle Grecia N° 2671, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-28.377/20.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago al proveedor **Mariano Ariel VADELL** (C.U.I.T. N° 20-26.061.766-5) de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración Central" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 238/21 Fecha: 11/03/2021**

**VISTO:**

La estructura orgánico-funcional de la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Secretaría informa la necesidad de creación en el ámbito de la misma de una Coordinación Administrativa, con nivel de Dirección, que tenga a su cargo colaborar con la Titular del área y la gestión administrativa, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de dicha Dependencia;

Que, asimismo, propone para dichas funciones a la señora **Rosana María PASSAFARO** (Legajo N° 0634), quien fuera designada oportunamente como Coordinadora Administrativa de Despacho y Gestión de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y se desempeña actualmente en la Dirección de referencia, reuniendo las condiciones de capacidad, predisposición, conocimientos y experiencia para llevar adelante las tareas mencionadas, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00161/21;

Que, atento que las actividades a desempeñar exceden el horario normal de la Administración Municipal, corresponde disponer el otorgamiento a la citada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase, a partir del día 1º de marzo de 2021, en la estructura orgánico-funcional de la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, la Coordinación Administrativa, con nivel de Dirección.

**ARTÍCULO 2º.-** A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tómanse las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2021 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Cese, a partir del día 1º de marzo de 2021, la señora **Rosana María PASSAFARO** (D.N.I. N° 21.925.433 - Legajo N° 0634) en el cargo de Coordinadora Administrativa de Despacho y Gestión de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

**ARTÍCULO 4º.-** Designase, a partir del día 1º de marzo de 2021, a la señora **Rosana María PASSAFARO** (D.N.I. N° 21.925.433 - Legajo N° 0634) en el cargo de Coordinadora Administrativa, con Nivel de Dirección, de la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, con retención de la categoría de Jefe de Departamento, conforme las disposiciones del Decreto N° 586/12, y asignase a la misma el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al quince por ciento (15%) de su retribución salarial.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 239/21      Fecha: 11/03/2021**

**VISTO:**

El acuerdo de carnes anunciado a fines de enero del corriente año por el Gobierno Nacional, mediante el cual grandes superficies comerciales ofrecerán al público determinados cortes de carne a precios accesibles; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la necesidad de acercar a las vecinas y los vecinos del distrito, dentro de las posibilidades de este Gobierno Municipal, la posibilidad también de acceder a cortes vacunos a precios accesibles, se diagrama acuerdos con carnicerías;

Que por estas razones se acordó con comercios de proximidad, la posibilidad de algún tipo de beneficio en el precio de sus productos cárnicos para las vecinas y los vecinos de Ituzaingó;

Que tiene como objetivo incentivar el comercio local, comenzando con algunos de ellos, pero teniendo en miras ampliar la cantidad incorporando a la mayor cantidad de comercios posibles;

Que por lo expuesto, resulta de interés la participación y acompañamiento de la Unión Comercial, Industrial y Afines de Ituzaingó (UCIADI);

Que en cuanto a la duración de los convenios, en función de las fechas de vigencia de precios del acuerdo del Gobierno Nacional y de la situación actual respecto de precios, los mismos fenecerán el día 12 de abril del corriente año, pudiendo renovarse su vigencia y proceder, de corresponder, a revisar los precios del mismo, todo ello, dejando a salvo el mejor criterio del Superior Gobierno Nacional;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal el **"ACUERDO CARNE VACUNA"**, que tiene como fin la accesibilidad de cortes vacunos a precios accesibles, para los vecinos y las vecinas de Ituzaingó, como así también incentivar el comercio local.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar los pagos de los gastos emergentes de la implementación del **"ACUERDO CARNE VACUNA"** de las partidas que correspondan, en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3º.-** Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo Productivo la coordinación y puesta en marcha del Acuerdo con la Unión Comercial, Industrial y Afines de Ituzaingó (UCIADI) y los comerciantes, y a la Subsecretaría de Imagen y Comunicación su amplia difusión.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MUSANTE - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 240/21      Fecha: 12/03/2021**

**VISTO:**

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 168/2021, por el cual se proroga el Decreto Nacional N° 125/2021 para la implementación de las medidas de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios, exceptuados del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" hasta el día 9 de abril de 2021 inclusive; y

**CONSIDERANDO:**



Que como se ha señalado oportunamente en la normativa citada en el visto del presente, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos Nacionales N° 260/2020 y N° 297/2020 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en adelante “ASPO”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, el que fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y N° 493/2020;

Que posteriormente, por los Decretos Nacionales N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021 y N° 125/2021 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en adelante “DISPO”, hasta el 12 de marzo del corriente año, inclusive;

Que por el Decreto Nacional N° 167/2021 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que asimismo, se han registrado diversas vacunas desarrolladas en tiempo récord y se ha iniciado exitosamente la vacunación en las veinticuatro (24) jurisdicciones del país, la cual se intensificará en el corto plazo;

Que al día 10 de marzo del año en curso, según datos oficiales de la OMS, se confirmaron más de ciento diecisiete millones (117.000.000) de personas contagiadas y dos millones seiscientos mil (2.600.000) personas fallecidas por COVID-19, en un total de doscientos veintitrés (223) países, áreas o territorios;

Que la región de las Américas representa el cuarenta por ciento (40%) del total de nuevos casos y el cincuenta y cuatro por ciento (54%) de los fallecimientos a nivel mundial en la última semana, mientras que Europa actualmente constituye el cuarenta y dos por ciento (42%) de los nuevos casos y el treinta y cuatro por ciento (34%) de los fallecimientos;

Que en relación con los casos acumulados, la región de las Américas comprende el cuarenta y cuatro por ciento (44%) de los casos y el cuarenta y ocho por ciento (48%) de los fallecimientos totales, seguida por la Región Europea que representa el treinta y cuatro por ciento (34 %) de los casos acumulados y de las defunciones totales;

Que muchos países de la región (Brasil, Chile, Uruguay, Paraguay) presentan un aumento de casos en las últimas semanas;

Que se han detectado variantes del virus SARS-CoV-2 en diversos países: VOC 202012/01, linaje B.1.1.7 identificación originaria en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en la República de Sudáfrica; variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en la República Federativa del Brasil, afectando varios continentes, por lo que se deben desarrollar estrategias para disminuir el ingreso y mitigar la posibilidad de transmisión de estas variantes en nuestro país;

Que, debido a esto, es recomendable mantener un estricto control al momento de ingreso al país, así como durante la permanencia de aquellas personas provenientes del exterior en los días posteriores a su llegada;

Que cualquier decisión debe contemplar no solo tales circunstancias sino también la situación epidemiológica global; las tendencias que describen las variables estratégicas, la dinámica de la pandemia a partir de la evolución de casos y fallecimientos; la razón del incremento de casos (asociada a los valores absolutos); el tipo de transmisión; la respuesta activa del sistema para la búsqueda de contactos estrechos, la capacidad de respuesta del sistema de atención de la salud asociados con la ocupación de las camas de terapia intensiva;

Que la eventual saturación del sistema de salud podría conllevar a un aumento exponencial de la mortalidad, tal como se ha verificado en otros países del mundo;

Que las medidas de distanciamiento social, para tener impacto positivo, deben ser sostenidas en el tiempo e implican no solo la responsabilidad individual sino también la colectiva, con los objetivos de disminuir la transmisión del virus, los contagios y evitar la saturación del sistema de salud;

Que, como ha sido expresado en los Decretos Nacionales que establecieron y prorrogaron las medidas de protección sanitaria (ASPO y DISPO), los derechos consagrados por el artículo 14° de la Constitución Nacional resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública;

Que, así también, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen en sus articulados sendas limitaciones al ejercicio de los derechos por ellos consagrados, sobre la base de la protección de la salud pública (artículos 12, inciso 3 y 22 inciso 3, respectivamente);

Que todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional, desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria realizada mediante el Decreto N° 260/2020 y prorrogada por el Decreto N° 16720/21, se encuentran en consonan-

cia con lo establecido por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos;

Que el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 con la finalidad de preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria;

En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad de los y las habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS-CoV-2, depende de que cada uno y cada una de nosotros y nosotras cumpla con el aislamiento y/o distanciamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

Que las medidas que se establecen en el mencionado Decreto son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, se adoptan en forma temporaria, toda vez que resultan necesarias para proteger la salud pública;

Que, por lo expuesto, deviene necesario prorrogar hasta el 09 de abril de 2021 la vigencia de la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 168/2021 dictado por el Presidente de la República Argentina;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para la protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrógase la vigencia del Decreto N° 164/20 y N° 170/20 hasta las 24:00 horas del día 9 de abril de 2021, de conformidad con la decisión adoptada y con los alcances en su parte pertinente en el Decreto N° 168/21 del Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia e interés público.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -  
D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 241/21      Fecha: 12/03/2021**

**VISTO:**

Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales por Decreto N° 002/21, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales solicita el otorgamiento de la Caja Chica para el presente ejercicio a los Jardines de Infantes Municipales, a efectos de que los mismos puedan hacer frente a los gastos menores que tienen a diario en el cumplimiento de las funciones a su cargo, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00862/21;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórgase a los Jardines de Infantes Municipales que más abajo se mencionan, dependientes de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el Ejercicio Económico Financiero 2021, la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000.-) a percibir mediante el sistema de "Caja Chica", según el siguiente detalle:

- Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col": a favor de la Directora, señora **Susana Patricia BLUMES** (D.N.I. N° 13.991.195 - Legajo N° 1021);
- Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero": a favor de la Directora, señora **Constanza GEI** (D.N.I. N° 27.067.723 - Legajo N° 4749);
- Jardín de Infantes Municipal N° 3 "Mis Manzantitas": a favor de la Directora, señora **Celeste Soledad URBIETA** (D.N.I. N° 27.576.157 - Legajo N° 1313);
- Jardín de Infantes Municipal N° 4 "El Hornerito": a favor de la Directora, señora **María de las Mercedes COSTILLA** (D.N.I. N° 21.918.374 - Legajo N° 1023).
- Jardín de Infantes Municipal N° 5 "Mi Sueño": a favor de la Directora, señora **Natalia Andrea SINIGALLI** (D.N.I. N° 23.573.601 - Legajo N° 1886).

**ARTÍCULO 2º.-** La misma se registrará en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 773/18.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 242/21 Fecha: 15/03/2021**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el señor **Francisco José ARNEZ** (D.N.I. N° 18.455.968), obrante en el expediente N° 4134-00759/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma el recurrente solicita ayuda económica para poder adquirir una notebook para su hijo, **Sebastián Luis ARNEZ**, de quince (15) años de edad, quien se encuentra postrado en la cama por una fractura de cadera, necesitando la misma, no solo para poder socializar con sus pares, sino también para poder cursar sus estudios secundarios en forma remota;

Que habiéndose completado el informe socioeconómico, y teniendo en cuenta la grave situación planteada, este Departamento Ejecutivo considera imprescindible acudir con la ayuda requerida e efectos de contribuir a la educación del menor, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,  
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Concédese al señor **Francisco José ARNEZ** (D.N.I. N° 18.455.968) un subsidio por la suma de Pesos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve (\$ 44.999.-), destinado a la adquisición de una Notebook PCBOX PCB-GLW1.CLOUBOOK.P14, para su hijo, **Sebastián Luis ARNEZ**, de quince (15) años de edad, quien se encuentra postrado en la cama por una fractura de cadera, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134- 00759/21, con oportuna rendición de cuentas.

**ARTICULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110111000 "Conducción General Ejecutiva" - Categoría Programática 01.01.00 "Unidad Intendente" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 243/21 Fecha: 15/03/2021**

**VISTO:**

La contratación del Servicio de Policía Adicional con destino a la Delegación Municipal Sur, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, ubicada en la calle Domingo Olivera N°

2160, por el período del 1° de enero al 31 de diciembre del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-00141/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.9.9.0 "Otros", de la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 23.02.00 "Delegación Municipal Sur", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes de la contratación del Servicio de Policía Adicional con destino a la Delegación Municipal Sur, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, ubicada en la calle Domingo Olivera N° 2160, por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 244/21 Fecha: 15/03/2021**

**VISTO:**

Las presentaciones efectuadas por el **Obispado de Morón**, obrantes en el expediente N° 4134-05.320/17 y sus adjuntos N° 4134-11.698/18, N° 4134-05.664/17 y N° 4134-16.629/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondientes a los inmuebles de su propiedad ubicados en este Distrito;

Que tal solicitud se encuadra en las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 9, y 12.9, punto 1), de la Ordenanza Fiscal (T.O.);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese al **Obispado de Morón** del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondientes al Ejercicio 2015, por los inmuebles de su propiedad cuyos números de partidas se detallan en el Anexo I que forma parte de este Decreto, de conformidad con las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 9, y 12.9, punto 1), de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

**ARTÍCULO 2º.-** Exímese al **Obispado de Morón** del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondientes a los Ejercicios 2017, 2018 y 2019, por los inmuebles de su propiedad cuyos números de partidas se detallan en el Anexo II que forma parte de este Decreto, de conformidad con las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 9, y 12.9, punto 1), de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la Institución beneficiaria de este Decreto y dese de baja las deudas correspondientes.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

**NOTA:** Los Anexos del presente Decreto constan en la página \_\_\_ de este Boletín.

\*\*\*\*\*  
**DECRETO N° 245/21      Fecha: 16/03/2021**

**VISTO:**  
Las disposiciones de los artículos 12.1, 12.2, 12.6 y 12.7 del Capítulo 12, Título I, de la Ordenanza Fiscal vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se autoriza el otorgamiento de exenciones al pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana y entre los casos enumerados se encuentra las personas carenciadas;

Que la Dirección de Fortalecimiento Comunitario de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, solicita se considere el otorgamiento de la eximición de las Tasas mencionadas a las Trabajadoras Vecinales (Manzaneras), quienes cumplen un rol social de destacada importancia, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.085/20;

Que éstas aportan su tiempo sin recibir retribución alguna, siendo que ellas mismas y sus respectivas familias sufren de las carencias y necesidades que ayudan a sus vecinos a sobrellevarlas y paliarlas;

Que es necesario, frente a tales situaciones de hecho, la respuesta de este Departamento Ejecutivo a los fines de otorgar a las Trabajadoras Vecinales el mencionado beneficio;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el ejercicio 2020 a las contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo, que forma parte integrante del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.2, 12.6 y 12.7, del Capítulo 12, Título I, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por su carácter de Trabajadoras Vecinales.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que aquellas contribuyentes incluidas en el Anexo a que hace referencia el artículo 1º del presente, que hubieran abonado cuotas de las Tasas mencionadas por el año eximido, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a las beneficiarias de las exenciones dispuestas y dese de baja a las deudas de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

**NOTA:** Los Anexos del presente Decreto constan en la página 61 de este Boletín.

\*\*\*\*\*  
**DECRETO N° 246/21      Fecha: 16/03/2021**

**VISTO:**  
La situación de revista de la docente **Natalia Salomé CHIARADÍA** (Legajo N° 3223), quien fuera designada en el cargo de Secretaria Provisional del **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, por Decreto N° 533/18, modificado por Decreto N° 826/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada docente cumple con todos los requisitos exigidos por el Estatuto docente para la titularización en el cargo de referencia, de conformidad con lo informado por la citada Dirección General y lo dictaminado por la Asesoría Letrada en Dictamen N° 147 bis, y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-13.285/18;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Designase, a partir del día 1º de marzo de 2021 a la docente **Natalia Salomé CHIARADÍA** (D.N.I. N° 32.692.284 - Legajo N° 3223) en el cargo de Secretaria Titular del **Centro de Formación Profesional N° 1 “Paula Albarra-cín”**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 247/21 Fecha: 17/03/2021**

**VISTO:**

La contratación del Servicio de Policía Adicional con destino a la Delegación Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, y al Cajero BAPRO que funciona en la misma, ubicados en la esquina de la Avda. Martín Fierro y la calle Del Cielito, por el período del 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-00146/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, en la Partida 3.9.3.0 “Servicios de Vigilancia”, de la Jurisdicción 1110151000 “Secretaría de Servicios Públicos” - Categoría Programática 23.01.00 “Delegación Municipal Norte”, del Presupuesto vigente, los gastos emergentes de la contratación del Servicio de Policía Adicional con destino a la Delegación Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, y al Cajero BAPRO que funciona en la misma, ubicados en la esquina de la Avda. Martín Fierro y la calle Del Cielito, por el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 248/21 Fecha: 17/03/2021**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la trabajadora **Juana Antonia ARÉVALO** (Legajo N° 1542), a sus

funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-01.033/21, con motivo de haber accedido al beneficio de la jubilación ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 01 de marzo de 2021, la renuncia presentada por la trabajadora **Juana Antonia ARÉVALO** (D.N.I. N° 12.943.794 - Legajo N° 1542), a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.033/21.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 249/21 Fecha: 17/03/2021**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Empresa **RESUAR S.A.**, obrante en el expediente N° 4134-28.055/20, con relación a las Órdenes de Compra N° 869 y N° 1156, tramitadas por expedientes de Compras N° 2020/1071 y N° 2020/1256, correspondiente a la realización de una nueva vereda y trabajos en las oficinas de la Coordinación de Monitoreo Satelital, dependientes de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, ubicadas en la Avda. Int. Carlos Ratti N° 84; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se expone la necesidad de autorizar la ampliación del plazo de ambas obras, por dificultades para poder iniciar los trabajos y demoras en la provisión de materiales y traslado de puestos operativos de las cámaras de seguridad en red, respectivamente;

Que ante la urgencia de la realización de los trabajos de referencia y en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la proliferación

del virus denominado Coronavirus COVID-19, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, encargada de la fiscalización de las obras, y la Secretaría de Gobierno y Seguridad otorgaron las ampliaciones de plazos requeridas;

Que corresponde, en consecuencia, convalidar dichas autorizaciones, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídase la ampliación del plazo de la obra otorgada por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, encargada de la fiscalización de las obras, y la Secretaría de Gobierno y Seguridad con relación a la Provisión de Materiales y Mano de Obra Calificada para la realización de una nueva vereda en el frente del edificio de las oficinas de la Coordinación de Monitoreo Satelital, dependientes de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, ubicadas en la Avda. Int. Carlos Ratti N° 84, llevadas a cabo por la Empresa **RESUAR S.A.**, conforme Orden de Compa N° 869, tramitada por expediente N° 2020/1071, por el término de quince (15) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** Convalídase la ampliación del plazo de la obra otorgada por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, encargada de la fiscalización de las obras, y la Secretaría de Gobierno y Seguridad con relación a la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la realización de trabajos en las oficinas de la Coordinación de Monitoreo Satelital, dependientes de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, ubicadas en la Avda. Int. Carlos Ratti N° 84, llevadas a cabo por la Empresa **RESUAR S.A.**, conforme Orden de Compa N° 1156, tramitada por expediente N° 2020/1256, por el término de veinte (20) días corridos.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 250/21 Fecha: 17/03/2021**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó obrante en el expediente N° 4134-01154/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa el cronograma de actividad del **"Ciclo de Charlas y Conferencias sobre Mujeres que construyeron la Historia Nacional"**;

Que el mencionado ciclo tiene por objeto la realización de encuentros que se desarrollarán a través de la modalidad de charlas - conferencias

que pretenden reivindicar la participación, la lucha y el rol decisivo de nuestras heroínas en la gesta patria y la construcción de la historia nacional;

Que el primer encuentro se llevará a cabo en el Auditorio "Néstor Kirchner" del Edificio Municipal, el día 25 de marzo del corriente año en el horario de las 18:00 a 19:30 horas, dedicado a recordar la vida y la historia de "Encarnación Ezcurra, La Eva Perón del Siglo XIX", a cargo de la escritora y periodista Florencia CANALE, quien escribió una trilogía sobre Juan Manuel de Rosas, compuesta por "Sangre y Deseo", "Lujuria y Poder" y "La Hora del Destierro"; narrando en el primero de ellos el amor pasional de Juan Manuel de Rosas y Encarnación Ezcurra;

Que los siguientes encuentros estarán destinados a reivindicar la tarea de Juana Azurduy, Eva Perón, María Remedios del Valle, Macacha Güemes, entre otras;

Que la citada Dependencia ha presentado el proyecto en el Senado de la Provincia de Buenos Aires, solicitando que dicha actividad sea declarada de interés cultural;

Que el Estado Municipal está comprometido en promover las políticas de género, como así también en la promoción del cambio cultural que, como condición necesaria de igualdad, debe generarse en la sociedad argentina;

Que el Consejo de Mujeres, Género, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, requiere declarar de interés municipal el mencionado evento, y siendo intención de este Departamento Ejecutivo acompañar este tipo de iniciativas, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal el **"Ciclo de Charlas y Conferencias sobre Mujeres que construyeron la Historia Nacional"**, organizado por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Dirección General de Ceremonial y Protocolo préstese la debida colaboración para la realización del evento a que hace referencia el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -  
ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 251/21 Fecha: 17/03/2021**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la **Parroquia "Los Santos Ángeles Custodios"**, obrante en el expediente N° 4134-00984/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa que, en el marco de la celebración de la Semana Santa y en atención a la problemática actual y a las normas de distanciamiento social y prevenciones por la emergencia sanitaria producida por la propagación del virus denominado Coronavirus - COVID-19, las misas correspondientes al Domingo de Ramos, el día 28 de marzo del corriente año, y al Domingo de Pascuas, día 04 de abril, de la **Capilla de Las Lágrimas** se llevarán a cabo en la vereda de la misma, ubicada en la esquina de las calles Caaguazú y Henry Dunant, a partir de las 9:30 horas;

Que, asimismo, manifiesta que se realizará la procesión de Viernes Santo, el día 02 de abril, a las 18:00 horas desde Caaguazú y Henry Dunant terminando en el colegio parroquial, sito en la calle 24 de Octubre N° 1736, solicitando autorización para realizar el corte de tránsito vehicular en las citadas arterias;

Que, por otro lado, informa que, en virtud de la situación sanitaria, las misas de la Parroquia serán realizadas en el patio del colegio parroquial, con los protocolos correspondientes;

Que requiere asimismo el apoyo de la Municipalidad para el mejor desarrollo de los eventos mencionados;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la **Parroquia "Los Santos Ángeles Custodios"** a la utilización de la vereda de la **Capilla de Las Lágrimas**, ubicada en la esquina de las calles Caaguazú y Henry Dunant, para la realización de las misas correspondientes al Domingo de Ramos y al Domingo de Pascuas, los días 28 de marzo y 04 de abril de 2021, respectivamente, a partir de las 9:30 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la **Parroquia "Los Santos Ángeles Custodios"** a realizar el corte del tránsito vehicular desde Caaguazú y Henry Dunant hasta la calle 24 de Octubre N° 1736, sede del colegio parroquial, para la realización de la procesión de Viernes Santo, el día 02 de abril de 2021, a las 18:00 horas.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de las Subsecretarías de Control Urbano y de Tránsito y Transporte y de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo préstese la colaboración necesaria para el mejor desarrollo de los eventos mencionados.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 252/21      Fecha: 17/03/2021**

**VISTO:** Las disposiciones del Decreto N° 317/20, convalidado por Ordenanza N° 5269; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado Decreto se exime del pago total o parcial de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Protección Ciudadana, los Derechos por Publicidad y Propaganda, por Ocupación o Uso de Espacios Públicos y por Espectáculos Públicos y de las Patentes de Juegos Permitidos a aquellos contribuyentes cuya actividad se viera afectada por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, modificaciones y normativa complementaria, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, que así lo demuestren;

Que atento las presentaciones efectuadas por contribuyentes y los informes producidos por la Dirección de Rentas, corresponde otorgar la eximición solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana y los Derechos por Ocupación o Uso de Espacios Públicos y por Publicidad y Propaganda, según corresponda, a los contribuyentes que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente, por los períodos que en cada caso se menciona, de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes citados para cada uno de ellos y lo dispuesto por el Decreto N° 317/20, convalidado por Ordenanza N° 5269.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes de los Legajos mencionados en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

**NOTA:** El Anexo del presente Decreto consta en la página 64 de este Boletín.

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 253/21 Fecha: 17/03/2021**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el señor **Lucas Mauricio SIMO** (D.N.I. N° 36.806.080), obrante en el expediente N° 4134-01.130/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma el recurrente solicita ayuda económica para poder adquirir un sistema de osteosíntesis con placa anatómica, necesaria para la intervención quirúrgica que deben realizarle por haberse fracturado el olécranon del codo del brazo izquierdo;

Que habiéndose completado el informe socioeconómico, y teniendo en cuenta la grave situación planteada, este Departamento Ejecutivo considera imprescindible acudir con la ayuda requerida e efectos de contribuir a la recuperación del solicitante, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Concédese al señor **Lucas Mauricio SIMO** (D.N.I. N° 36.806.080) un subsidio por la suma de Pesos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cinco (\$ 46.585.-), destinado a la adquisición de un sistema de osteosíntesis con placa anatómica, necesaria para la intervención quirúrgica que deben realizarle por haberse fracturado el olécranon del codo del brazo izquierdo, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-01.130/21, con oportuna rendición de cuentas.

**ARTICULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración Central" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 254/21 Fecha: 17/03/2021**

**VISTO:**

La renuncia presentada por el señor **Marcelo Daniel BUI** (Legajo N° 2007), a sus funciones de Jefe del Departamento de Registración Catastral de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 4134-29.187/20, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado trabajador ha alcanzado los años de servicios exigidos por el artículo 24º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Contaduría Municipal (Área Sueldos);

Que dicho trabajador solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243, correspondiendo también el abono de las licencias no gozadas, conforme las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que el mismo solicita además el abono de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el inciso f, 2º párrafo, del artículo 8º de la mencionada Ordenanza, no correspondiendo el pago de la misma por no contar al momento del cese con treinta (30) años de servicio en la administración municipal, según constancias obrantes en el mencionado expediente y de acuerdo a lo informado por la Contaduría Municipal;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 1º de abril de 2021, la renuncia presentada por el señor **Marcelo Daniel BUI** (D.N.I. N° 14.078.138 - Legajo N° 2007), a sus funciones de Jefe del Departamento de Registración Catastral de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 24º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-29.187/20.

**ARTÍCULO 2º.-** Abónese al trabajador mencionado la cantidad de treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria pendientes del año 2019, treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria pendientes del año 2020 y nueve (9) días de licencia proporcionales del año 2021, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110123000 "Secretaría de Ingresos Públicos" - Categoría Programática 01.00.00 "Gestión Tributaria y de Recaudación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-



\* \* \* \* \*

DECRETO N° 255/21 Fecha: 17/03/2021

**VISTO:**

La Resolución N° 704/21 y su Anexo Único dictada por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, por la que se prorroga hasta el 09 de abril del corriente año la vigencia de la Resolución N° 485/2021 de ese Ministerio; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, el cual fue prorrogado por Decreto Nacional N° 167/2021, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada;

Que por los artículos 2° y 3° del Decreto Nacional N° 125/2021 se estableció la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todas las personas que residan o transiten en el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) así como en todos los restantes partidos de la Provincia de Buenos Aires, desde el 1° hasta el 12 de marzo de 2021 inclusive;

Que el Decreto Nacional N° 125/2021 prevé que podrán desarrollarse, mientras rija la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, deportivas, artísticas y sociales que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, pudiendo las autoridades provinciales reglamentar días, horarios y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que en virtud de dicha norma, se dictó el Decreto Provincial N° 106/2021 cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las ac-

tividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias;

Que el Anexo Único del mencionado Decreto Provincial N° 106/2021 prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 125/2021, prorrogado por su similar N° 168/2021, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que aprueben, de acuerdo a sus competencias, las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud, facultando al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires a establecer días, horarios y requisitos adicionales para su realización con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2;

Que el Anexo Único del Decreto Provincial N° 106/2021 establece a su vez que el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en el artículo 8° del Decreto Nacional N° 125/2021 BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES La Plata > viernes 19 de marzo de 2021 SECCIÓN OFICIAL > página 26, prorrogado por su similar N° 168/2021;

Que por el artículo 5° del Decreto Provincial N° 106/2021, se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias;

Que posteriormente, por Decreto Nacional N° 168/2021, se prorrogó hasta el 9 de abril de 2021 inclusive, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, establecido mediante Decreto Nacional N° 125/2021 y los plazos establecidos en sus artículos 2°, 9°, 19° y 31°;

Que en ese marco, el Gobernador de la Provincia dictó el Decreto N° 128/2021, mediante el cual se dispuso la prórroga, hasta el 9 de abril de 2021, de la vigencia de la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 106/2021, en los términos del Decreto Nacional N° 168/2021;

Que en virtud del dictado de las normas precedentemente citadas, resulta necesario prorrogar la reglamentación dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución Provincial N° 485/2021, estableciendo los parámetros que

deberán verificar los municipios para la permanencia en las diferentes fases del sistema y actualizando las actividades que en cada fase podrán desarrollarse;

Que asimismo, el Ministerio de Salud de la provincia ha elevado un informe actualizado indicando el estado de la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense y la situación de cada distrito, resultando oportuno aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 485/2021 del Ministerio;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Provincial N° 704/2021 dictada por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para la protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Adhiérese a la Resolución de la Provincia de Buenos Aires N° 704/2021 y a su Anexo Único con listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución Provincial N° 485/2021, en su parte pertinente.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto se dicta “ad referendum” del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

**ARTÍCULO 3° y 4°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -  
ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 256/21      Fecha: 18/03/2021**

**VISTO:**

La Resolución Provincial N° 485/2021 dictada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por el que se establece las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” y de “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada;

Que por los artículos 2° y 3° del Decreto Nacional N° 125/2021 se estableció la medida de “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que residan o transiten en el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) así como en todos los restantes partidos de la Provincia de Buenos Aires, desde el 1° hasta el 12 de marzo de 2021 inclusive;

Que el Decreto Nacional N° 125/2021 prevé que podrán desarrollarse, mientras rija la medida de “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”, actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, deportivas, artísticas y sociales que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, pudiendo las autoridades provinciales reglamentar días, horarios y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que en virtud de dicha norma, se dictó el Decreto Provincial N° 106/2021 cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias;

Que el Anexo Único del mencionado Decreto Provincial N° 106/2021 prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 125/2021, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que aprueben, de acuerdo a sus competencias, las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud, facultando al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires a establecer días, horarios y requisitos adicionales para su realización con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2;

Que el Anexo Único del Decreto Provincial N° 106/2021 establece a su vez que el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en el artículo 8° del Decreto Nacional N° 125/2021;

Que por el artículo 5° del Decreto Provincial N° 106/2021, se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud provinciales a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias;

Que en virtud del dictado de las normas precedentemente citadas, resulta necesario actualizar la reglamentación dictada por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución N° 137/2021, estableciendo los parámetros que deberán verificar los municipios para la permanencia en las diferentes fases dispuestas por este Ministerio y actualizando las actividades que en cada fase podrán desarrollarse;

Que en virtud de ello, se derogó la Resolución N° 137/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, el Ministerio de Salud de la provincia ha elevado un informe actualizado indicando el estado de la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense y la situación de cada distrito, resultando oportuno aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 485/2021;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Provincial N° 485/2021 dictada por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para la protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Adhiérese a la Resolución de la Provincia de Buenos Aires N° 485/2021 y a su Anexo Único de reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, en su pertinente.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese por intermedio de la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al siguiente domicilio electrónico: [gobierno.covid@qba.gob.ar](mailto:gobierno.covid@qba.gob.ar), según lo dispuesto en el artículo 11° de la Resolución N° 485/2021.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto se dicta “ad referendum” del H. Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4° y 5°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -  
ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 257/21      Fecha: 18/03/2021**

**VISTO:**

El fallecimiento del trabajador **Héctor Rubén GONZÁLEZ** (Legajo N° 1090), quien prestaba servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, ocurrido el día 20 de enero del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia debe disponerse la baja al citado trabajador;

Que la señora **Carmen Laura PIANA** (D.N.I. N° 21.763.809), conviviente del fallecido, solicita el pago de los haberes que pudieran corresponder, contando con la autorización de sus hijos mayores de edad, la señora **Gisele Romina GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 33.207.545) y los señores **Nahuel Alejandro GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 39.879.886) y **Santiago GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 40.900.849), conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.079/21;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,  
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Dese de baja por fallecimiento al trabajador **Héctor Rubén GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 20.230.519 - Legajo N° 1090), quien prestaba servicios como Director de Mantenimiento de Arbolado Público en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 21 de enero de 2021, conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.079/21.

**ARTÍCULO 2°.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal abónese a la señora **Carmen Laura PIANA** (D.N.I. N° 21.763.809), conviviente del fallecido, los haberes y todo otro concepto que pudiera corresponder como consecuencia de la baja dispuesta por el artículo precedente, de conformidad con las normas en vigencia.

**ARTÍCULO 3° y 4°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 258/21      Fecha: 19/03/2021**

**VISTO:**

Los contratos suscriptos entre la Municipalidad de Ituzaingó y las señoras **Florencia ESCOBAR GÓMEZ** (D.N.I. N° 94.625.058), **Belén GUERRERO** (D.N.I. N° 41.215.725), **Cecilia ZABALA** (D.N.I. N° 30.223.835), **Mabel SORRENTINO** (D.N.I. N° 13.236.747), **Ana LÓPEZ** (D.N.I. N° 34.732.562), **Vanesa GARCÍA** (D.N.I. N° 32.432.000), **Agustina DE OLIVEIRA** (D.N.I. N° 40.015.261), **Lucila Naara SANTOS** (D.N.I. N° 43.097.034) y **Cinthia GÓMEZ** (D.N.I. N° 43.310.002) y el señor **Matías PACIELLO LEÓN** (D.N.I. N° 40.380.445), para llevar adelante las tareas de contactar telefónicamente y conforme el protocolo que se les suministra a personas residentes en el Partido y se hayan infectado con el virus COVID-19, por los meses de febrero, marzo y abril de 2021, conforme lo solicitado por la Jefatura de Gabinete; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-00147/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.9.9.0 "Otros Servicios", de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes de los contratos suscriptos con las señoras **Florencia ESCOBAR GÓMEZ** (D.N.I. N° 94.625.058), **Belén GUERRERO** (D.N.I. N° 41.215.725), **Cecilia ZABALA** (D.N.I. N° 30.223.835), **Mabel SORRENTINO** (D.N.I. N° 13.236.747), **Ana LÓPEZ** (D.N.I. N° 34.732.562), **Vanesa GARCÍA** (D.N.I. N° 32.432.000), **Agustina DE OLIVEIRA** (D.N.I. N° 40.015.261), **Lucila Naara SANTOS** (D.N.I. N° 43.097.034) y **Cinthia GÓMEZ** (D.N.I. N° 43.310.002) y el señor **Matías PACIELLO LEÓN** (D.N.I. N° 40.380.445), para llevar adelante las tareas de contactar telefónicamente y conforme el protocolo que se les suministra a personas residentes en el Partido y se hayan infectado con el virus COVID-19, por los meses de febrero, marzo y abril de 2021, conforme lo solicitado por la Jefatura de Gabinete y lo actuado en el expediente N° 4134-00147/21.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 259/21 Fecha: 19/03/2021**

**VISTO:**

La apertura de la Licitación Privada N° 05/2021, Segundo Llamado, tramitada por expediente N° 2021-0098, relacionada con la adquisición de cuatrocientas (400) toneladas de concreto asfáltico, destinada a la realización de bacheo en las calles del Partido, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren dos (2) firmas oferentes, cotizando la firma **H.F. GRANT Y CIA. S.A. DE CONSTRUCCIONES** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la Licitación Privada N° 05/2021, Segundo Llamado, tramitada por expediente N° 2021/0098, relacionada con la adquisición de cuatrocientas (400) toneladas de concreto asfáltico, destinada a la realización de bacheo en las calles del Partido, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, a la firma **H.F. GRANT Y CIA. S.A. DE CONSTRUCCIONES** en la suma de Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-).

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 25.00.00 "Puesta en Valor de Edificios, Espacios Públicos y Activos Mobiliarios e Inmobiliarios" - Partida 2.5.9.0. "Otros" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 260/21 Fecha: 19/03/2021**

**VISTO:**

La situación jurídica de los inmuebles sitios en la intersección de las calles Honorio Pueyrredón y Europa, del Partido de Ituzaingó, designados catastralmente como: Circunscripción V, Sección N, Fracción 7, Parcelas 24 y 25, Partidas N° 28.000 y N° 27.999, respectivamente, en trámite por expediente N° 4134-27.500/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, se ha constituido en el lugar de referencia para realizar una inspección, informando que el inmueble en cuestión se encuentra sin cerco y sin acera, incumpliendo con la Ordenanza N° 1064, en evidente estado de abandono;

Que la Dirección de Rentas informa que las Partidas mencionadas registran deuda en concepto de tributos municipales por más de cinco (5) años y la Dirección de Premios manifiesta que las mismas poseen juicios de apremios para el recupero de dicha deuda;

Que en tales condiciones los inmuebles indicados precedentemente quedan encuadrado en lo dispuesto por el artículo 1° de la Ordenanza N° 4686, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada, según Dictamen N° 44/2021 obrante a fs. 35 de las citadas actuaciones;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Procédase a la toma de posesión, por intermedio del funcionario designado en el artículo subsiguiente, de los inmuebles sitios en la intersección de las calles Honorio Pueyrredón y Europa, del Partido de Ituzaingó, designados catastralmente como: Circunscripción V, Sección N, Fracción 7, Parcelas 24 y 25, Partidas N° 28.000 y N° 27.999, respectivamente, en nombre y representación de la Municipalidad de Ituzaingó.

**ARTÍCULO 2º.-** A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, designanse como representantes de la Municipalidad a la Directora de Hábitat Social, señora **Daniela Vanina TORRES** (D.N.I. N° 27.674.575) y a la Sub Contadora Municipal, señora **Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. N° 32.997.673) y como escribano interviniente a la Notaria **Dra. Natalia CASSARINO**.

**ARTÍCULO 3º.-** Destínanse los bienes mencionados a equipamiento comunitario y a todo otro fin útil a la Comunidad de Ituzaingó.

**ARTÍCULO 4º.-** Por intermedio de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación y de la Dirección de Hábitat Social procédase a la instalación de un cartel de regulares dimensiones consignando el número de Decreto, la individualización del acta de posesión y su destino.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 261/21      Fecha: 22/03/2021**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Asesoría Letrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-00255/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa que la **Dra. Anabel Soledad ZAGORDO** (Legajo N° 4490), cumple tareas en dicha Asesoría en el Agrupamiento Profesional Categoría 4;

Que la mencionada trabajadora, reúne las condiciones de profesionalidad y conocimientos requeridos para el desarrollo de tareas administrativas y judiciales en representación del Municipio ante los diferentes organismos provinciales, nacionales y/o empresas privadas, por lo que solicita se le abone a la misma una Bonificación por Mayor Función equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórgase, a partir del día 1° de abril de 2021, a la **Dra. Anabel Soledad ZAGORDO** (D.N.I. N° 34.593.093 - Legajo N° 4490), quien presta servicios en la Asesoría Letrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, una "Bonificación por Mayor Función" equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial, de conformidad con las disposiciones vigentes, por el desarrollo de tareas administrativas y judiciales en representación del Municipio, ante los diferentes organismos provinciales, nacionales y/o empresas privadas

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 262/21      Fecha: 22/03/2021**

**VISTO:**

La necesidad de cumplimentar las normas establecidas en el artículo 193º, incisos 2º y 3º, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en materia de Mayores Contribuyentes; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones de los artículos 93º y 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde disponer la apertura del respectivo registro, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00932/21;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes desde el día 03 de mayo y hasta el día 14 de mayo de 2021, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 94º, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2º.-** La inscripción respectiva se llevará a cabo en el Departamento de Decretos y Resoluciones de la Dirección de Legislación Municipal, los días hábiles, en el horario de 9.00 a 13.00 horas.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Subsecretaría de Imagen y Comunicación procédase a efectuar las publicaciones de rigor por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un (1) periódico local.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -  
ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 263/21      Fecha: 23/03/2021**

**VISTO:**

La actual situación sanitaria de emergencia provocada por la propagación exponencial del virus conocido como Coronavirus (COVID-19) y la presentación efectuada por la Jefatura de Gabinete; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma hace saber que el señor **Matías FALBO** (Legajo N° 4792), además de sus funciones naturales en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, ejecuta acciones de intervención y colaboración en la implementación de las medidas conducentes a prevenir y morigerar los efectos de la pandemia; llevando adelante tareas relacionadas con los diferentes programas de prevención vigentes en nuestro Distrito y los distintos sistemas de control en la implementación de los diferentes protocolos establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación en las actividades que se fueron reactivando a medida que la situación epidemiológica lo iba permitiendo y dada la experiencia, capacidad, predisposición y conocimientos adquiridos por los mismos en su experiencia en la administración pública;

Que atento a que las tareas asignadas exceden las responsabilidades de las funciones para los que fueron designados, la Jefatura de Gabinete solicita que se le otorgue al trabajador una Bonificación por Mayor Función de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórgase al trabajador señor **Matías FALBO** (D.N.I. N° 35.358.460 - Legajo N° 4792), a partir del 1° de enero de 2021, una "Bonificación por Mayor Función" equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su retribución salarial, de conformidad con las disposiciones vigentes, por la ejecución de acciones de intervención y colaboración en la implementación de las medidas conducentes a prevenir y morigerar los efectos de la pandemia, llevando adelante tareas relacionadas con los diferentes programas de prevención implementados en nuestro Distrito y en los distintos sistemas de control en la implementación de los diferentes protocolos establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 264/21      Fecha: 23/03/2021**

**VISTO:**

El Decreto N° 175/21, por el cual se designó en la Planta de Permanente del Personal Municipal a trabajadores integrantes de la Planta Temporaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se incluyó en forma equivocada a la trabajadora **Sandra Mercedes PAZ** (Legajo N° 5608), quien no reúne los requisitos necesarios requeridos para tal designación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar el error cometido;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Exclúyase del Decreto N° 175/21 a la señora **Sandra Mercedes PAZ** (D.N.I. N° 26.076.599 - Legajo N° 5608), continuando la misma prestando servicios en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta de Personal Temporario, conforme las disposiciones de la Resolución N° 001/21.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 265/21      Fecha: 23/03/2021**

**VISTO:**

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Salud, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Secretaría informa la necesidad de crear en el ámbito de la misma una Dirección Administrativa, a efectos de optimizar el funcionamiento de dicha Dependencia, en el actual contexto de pandemia mundial por la propagación del virus denominado Coronavirus COVID-19;

Que, asimismo, propone para dichas funciones a la trabajadora **Sonia Alejandra BENGOCHEA** (Legajo N° 580), quien presta servicios en dicha área y reúne las condiciones de capacidad, predisposición, conocimientos y experiencia laboral para llevar adelante la función de referencia, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-25.774/15;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase, a partir del día 1º de marzo de 2021, en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Salud, y con dependencia directa de la misma, la Dirección Administrativa.

**ARTÍCULO 2º.-** A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tómense las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2021 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Designase, a partir del día 1º de marzo de 2021, a la señora **Sonia Alejandra BENGOCHEA** (D.N.I. N° 20.006.027 - Legajo N° 580) en el cargo de Directora Administrativa de la Secretaría de Salud, con retención de su cargo en el Agrupamiento Administrativo Categoría 9.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - D'AGOSTINO**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 266/21 Fecha: 23/03/2021**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, obrante en el expediente N° 4134-01.206/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, destinada a hacer frente a los gastos atinentes a la adquisición de

medicación e insumos de higiene y prevención solicitados por los vecinos del distrito en el marco de la pandemia producida por la circulación del virus COVID-19, a favor de la señorita **Mirna Anahí Ester RODRÍGUEZ** (Legajo N° 3328);

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Concédese a la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, la suma de Pesos veintiocho mil (\$ 28.000.-), en la modalidad "Fondo Fijo", renovable hasta tres (3) veces, destinados a hacer frente a los gastos que demanda la adquisición de medicación e insumos de higiene y prevención solicitados por los vecinos del distrito en el marco de la pandemia producida por la circulación del virus COVID-19, a favor de la señorita **Mirna Anahí Ester RODRÍGUEZ** (Legajo N° 3328 - D.N.I. N° 36.607.530), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 267/21 Fecha: 23/03/2021**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Dirección Social y Cultural del Veterano y Malvinas, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-01.152/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, destinada a hacer frente a los gastos atinentes a las diferentes actividades que se llevarán a cabo en el marco del aniversario N° 39 de la Guerra de Malvinas, a favor del **Sr. Jorge VERRI** (Legajo N° 6584), funcionario dependiente de la citada Dirección;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Concédese, a favor del **Sr. Jorge VERRI** (D.N.I. N° 14.884.689 - Legajo N° 6584), la suma de Pesos veinte mil (\$20.000.-), en la modalidad "Fondo Fijo", destinados a hacer frente a los gastos atinentes a las diferentes actividades que se llevarán a cabo en el marco del aniversario N° 39 de la Guerra de Malvinas, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 268/21 Fecha: 23/03/2021**

**VISTO:**

El subsidio otorgado por Decreto N° 117/21 al **Club de Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó**, por la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000.-) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-) cada una a partir del mes de enero del corriente año, destinado a sufragar gastos de traslado de los anexos de Rugby y Hockey y para la realización de construcciones básicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-28.957/20;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro", de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00.00 "Deportes", del Presupuesto vigente, el subsidio otorgado por Decreto N° 117/21 al **Club de Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó**, por la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000.-) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-) cada una a partir del mes de enero de 2021.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 269/21 Fecha: 25/03/2021**

**VISTO:**

El contrato suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y **Lic. Lucas Andrés Arnoldo SPINOSA** (D.N.I. N° 31.088.760), para llevar adelante las tareas que permitan obtener datos socio-demográficos estadísticamente representativos y de calidad a nivel municipal y dar cuenta del impacto de las acciones institucionales, como así tam-

bién detectar problemáticas emergentes, localizar áreas sensibles en el territorio y ser un instrumento para la planificación de políticas sociales focalizadas, por los meses de enero a diciembre de 2021, conforme lo solicitado por la Coordinación de Estadísticas y Análisis Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-29.189/20;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.5.0 "Servicio de Capacitación", de la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad", Categoría Programática 01.03. "Promoción del Empleo y Programas Sociales", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con el **Lic. Lucas Andrés Arnoldo SPINOSA** (D.N.I. N° 31.088.760), por los meses de enero a diciembre de 2021, conforme lo solicitado por la Coordinación de Estadísticas y Análisis Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, y lo actuado en el expediente N° 4134-29.189/20.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 270/21 Fecha: 25/03/2021**

**VISTO:**

El expediente N° 4134-18.200/19, por el que el **Colegio Nuestra Señora de Belén** solicita acogimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 863/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Establecimiento ha procedido a poner a disposición de la Municipalidad el número de becas exigidas por la mencionada norma legal y a la entrega del material didáctico;

Que conforme lo determina la Ordenanza Fiscal en su artículo 12.3, inciso 3, Capítulo 12 "De las Exenciones", este Departamento Ejecutivo con-



sidera atendible otorgar la eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese al **Colegio Nuestra Señora de Belén** del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por el ejercicio 2019, correspondiente al Legajo N° 200.332, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-18.200/19 y lo dispuesto por los artículos 12.1 y 12.3, inciso 3, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese al citado Establecimiento Educativo de lo dispuesto por este Decreto y realícense las tramitaciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 271/21 Fecha: 25/03/2021**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la **Iglesia Catedral de la Fe**, obrante en el expediente N° 4134-01.255/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma solicita autorización para la utilización de la Plaza "Atahualpa Yupanqui", para la realización de un evento destinado a la familia, a llevarse a cabo el día 27 de marzo del corriente año, en el horario de 17:00 a 19:00 horas;

Que asimismo, solicita el apoyo municipal para el mejor desenvolvimiento del evento;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que la Entidad recurrente deberá tomar todos los recaudos necesarios a fin de cumplimentar los Protocolos establecidos por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el desarrollo de la actividad, en el marco de la pandemia declarada por la proliferación del virus denominado Coronavirus - COVID-19;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la **Iglesia Catedral de la Fe** a la utilización de la Plaza "Atahualpa Yupanqui", para la realización de un evento destinado a la familia, a llevarse a cabo el día 27 de marzo de 2021, en el horario de 17:00 a 19:00 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia y de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo préstese la debida colaboración para un mejor desarrollo del mencionado evento y a fin de mantener la seguridad en el citado lugar.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

**ARTÍCULO 4º.-** La **Iglesia Catedral de la Fe** deberá tomar todos los recaudos necesarios a fin de cumplimentar los Protocolos establecidos por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el desarrollo de la actividad, en el marco de la pandemia declarada por la proliferación del virus denominado Coronavirus - COVID-19.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 272/21 Fecha: 26/03/2021**

**VISTO:**

La presentación realizada por el Señor Asesor Letrado, obrante en el expediente N° 4134-01.077/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha presentación manifiesta que se requiere personal que realice los trámites necesarios ante las oficinas administrativas de las empresas prestadoras de servicios públicos, ante la baja de las personas designadas a tal fin por el Decreto N° 448/18, las trabajadoras **Ariela Ayelen ALMARÁS** (Legajo N° 5881) y **Lucila Susana GONZÁLEZ GÓMEZ** (Legajo N° 5247);

Que la necesidad surge ante la imposibilidad de cumplir con lo reseñado por parte de los apoderados de la Comuna en atención al cúmulo de causas judiciales en las que intervienen;

Que el Asesor Letrado de la Comuna considera que las trabajadoras **Ana Carla SILVA** (Legajo N° 5677) y **Anabel Soledad ZAGORDO** (Le-

gajo N° 4490) son idóneas a los fines de llevar adelante las tareas mencionadas;

Que resulta conveniente acceder a lo requerido, a efectos de garantizar el eficiente cumplimiento de las tareas descriptas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a las trabajadoras **Anabel Soledad ZAGORDO** (D.N.I. N° 34.593.093 - Legajo N° 4490) y **Ana Carla SILVA** (D.N.I. N° 33.663.415 - Legajo N° 5677), a realizar ante las oficinas administrativas de las empresas prestadoras de servicios públicos la gestión de los trámites requeridos por esta Comuna.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 273/21 Fecha: 26/03/2021**

**VISTO:**

La Resolución N° 796/2021, dictada por el Ministro de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y la aprobación de su Único Anexo con listado de Municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, siendo prorrogada hasta el 31 de diciembre del corriente año por el Decreto N° 167/2021;

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto Provincial N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo de 2020, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada;

Que por los artículos 2º y 3º del Decreto Nacional N° 125/2021, prorrogado por el Decreto Nacional N° 168/2021 hasta el 9 de abril de 2021,

se estableció la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", para todas las personas que residan o transiten en el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), así como en todos los restantes partidos de la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de dicha norma, se dictó el Decreto Provincial N° 106/2021 prorrogado por Decreto N° 128/2021, cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto Nacional N° 125/2021 y su similar N° 168/2021;

Que por el artículo 4º del Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 128/2021, se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias;

Que en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 485/2021 de dicho Ministerio, prorrogada por la Resolución N° 704/2021, estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que regularmente el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la fase en que cada distrito se hallare comprendido;

Que el artículo 5º de la mencionada Resolución Provincial, establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros Provincial, previo informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente;

Que el Ministerio de Salud ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando el estado de la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense, requiriendo un permanente monitoreo en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la intensificación de las acciones de control para limitar la propagación;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Provincial N° 796/2021 dictada por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para la protección de la población, ad referendum del H. Consejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE**

**ITUZAINGÓ**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Adhiérese a la Resolución N° 796/2021, dictaminada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y su Único Anexo con listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución Provincial N° 485/2021.

**ARTICULO 2º.-** El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -**  
**ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 274/21      Fecha: 29/06/2021**

**VISTO:**

La apertura de la Licitación Privada N° 12/2021, tramitada por expediente N° 0029/2021, relacionada con la contratación de mil trescientas cincuenta (1.350) horas de alquiler de dos (2) camiones volcadores para el traslado de materiales a los diferentes frentes de trabajo y de quinientos (500) viajes de camión con batea para el traslado de residuos de obra y escombros desde el obrador municipal hasta el Relleno Sanitario Norte III (CEAMSE), incluyendo en todos los casos chofer, seguro, combustible y elementos de seguridad, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren dos (2) firmas oferentes, cotizando el proveedor **SAPIA ARIEL ALEJANDRO** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE**  
**ITUZAINGÓ**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la Licitación Privada N° 12/2021, relacionada con la contratación de mil trescientas cincuenta (1.350) horas de alquiler de dos (2) camiones volcadores para el traslado de materiales a los diferentes frentes de trabajo y de quinientos (500) viajes de camión con batea para el traslado de residuos de obra y escombros desde el obrador municipal hasta el Relleno Sanitario Norte III (CEAMSE), incluyendo en todos los casos chofer, seguro, combustible y elementos de seguridad, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 0029/2021, al provee-

dor **SAPIA ARIEL ALEJANDRO** en la suma de Pesos cuatro millones ochenta y dos mil quinientos (\$ 4.082.500.-).

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 25.00.00 "Puesta en Valor de Edificios, Espacios Públicos y Activos Mobiliarios e Inmobiliarios" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 3.2.2.0. "Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Transporte", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -**  
**ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 275/21      Fecha: 29/03/2021**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el señor **Rodolfo Fabián CARRIZO** (D.N.I. N° 32.047.297), obrante en el expediente N° 4134-01.224/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma el recurrente solicita ayuda económica para poder adquirir una prótesis para reemplazo total de cadera híbrida y elementos varios necesarios para la intervención quirúrgica de su padre, señor **José Luis CARRIZO** (D.N.I. N° 13.022.229), quien sufrió una fractura de cadera y se encuentra internado en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo;

Que habiéndose completado el informe socioeconómico, y teniendo en cuenta la grave situación planteada, este Departamento Ejecutivo considera imprescindible acudir con la ayuda requerida e efectos de contribuir a la recuperación del mencionado, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE**  
**ITUZAINGÓ**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Concédese al señor **José Luis CARRIZO** (D.N.I. N° 13.022.229) un subsidio por la suma de Pesos ciento trece mil setecientos cuarenta (\$ 113.740.-), destinado a la adquisición de una prótesis para reemplazo total de cadera híbrida y elementos varios necesarios para la intervención quirúrgica que debe realizarse por haberse fracturado la cadera, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134- 01.224/21.

**ARTICULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente a favor de la Firma **VILLALBA HNOS. IMPLANTES S.A.** (C.U.I.T. N° 30-70875873-2), imputando el gasto a la Jurisdicción

1110111000 "Conducción General Ejecutiva" - Categoría Programática 01.01.00 "Unidad Intendente" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 276/21 Fecha: 29/03/2021**

**VISTO:**

La apertura de la Licitación Privada N° 13/2021, tramitada por expediente N° 2021/0347, relacionada con la Provisión de Materiales Eléctricos para la Sala de Coordinación de Monitoreo Satelital, solicitada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) oferentes, cotizando las firmas **YLUM S.A., BEMAX ELECTRICIDAD S.A. y PÉREZ GUSTAVO BERNARDO** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la Licitación Privada N° 13/2021, relacionada con la Provisión de Materiales Eléctricos para la Sala de Coordinación de Monitoreo Satelital, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, tramitada por expediente N° 2021-0347, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **YLUM S.A.:** Renglones 06, 07, 08, 23, 25, 26, 27, 33 y 34 en la suma de Pesos trescientos quince mil doscientos cincuenta con diez centavos (\$ 315.250,10);
- **BEMAX ELECTRICIDAD S.A.:** Renglones 22, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 50, 51, 53 y 54 en la suma de Pesos trescientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y siete con noventa centavos (\$ 366.757,90);
- **PÉREZ GUSTAVO BERNARDO:** Renglones 01, 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 52 en la suma de Pesos un millón setecientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y seis (\$ 1.757.566,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos setenta y cuatro (\$ 2.439.574,00).

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad", Categoría Programática 31.00.00 "Seguridad y Justicia", - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partidas 2.9.3.0 "Útiles y materiales eléctricos" y 2.9.9.0 "Otros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 277/21 Fecha: 29/03/2021**

**VISTO:**

El expediente N° 2021-0494, relacionado con la **Contratación del Servicio de Publicidad Televisiva para la difusión de actos de gobierno en el Canal C5N**, por los meses de abril y mayo de 2021, solicitada por la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

**CONSIDERANDO:**

Que si bien por el monto estimado de la contratación correspondería efectuar un llamado a Licitación Privada, el artículo 156º, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece la realización de compras y contrataciones directas cuando se trate de artículos de venta exclusiva;

Que, en consecuencia corresponde adjudicar la contratación solicitada a la Empresa **TELEPIU S.A.**, en virtud de lo dispuesto por el citado artículo, en la suma de Pesos dos millones (\$ 2.000.000.-);

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase a la Empresa **TELEPIU S.A.** la **Contratación del Servicio de Publicidad Televisiva para la difusión de actos de gobierno en el Canal C5N**, que comprende la cobertura de tres (3) spots y/o repeticiones mensuales de entre cuarenta (40) y sesenta (60) segundos, por los meses de abril y mayo de 2021, solicitada por la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, por un importe total de Pesos dos millones (\$ 2.000.000.-), de conformidad con las disposiciones del artículo 156º, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo actuado en el expediente N° 2021-0494.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con las con-

diciones informadas por la adjudicataria, imputando el gasto que demande a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.01 "Administración Central" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.6.1.0 "Publicidad", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 278/21 Fecha: 30/06/2021**

**VISTO:**

La Licitación Pública N° 02/2021, tramitada a través del expediente de N° 4134-27.522/20, relacionada con la **Contratación de un Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario bajo la Modalidad del Riesgo Empresarial**, solicitada por la Secretaría de Ingresos Públicos, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 5363, promulgada por Decreto N° 733/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que al acto licitatorio de referencia, llevado a cabo el día 12 de febrero del corriente año, se presentaron las Empresas TERCERIZACIÓN INGRESOS PÚBLICOS S.A. y UP TECHNOLOGY S.A., desestimándose esta última por incumplimiento de lo previsto en el punto 2.2.6 (5) del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que en consecuencia, quedando un solo oferente, se considera necesario efectuar un segundo llamado de la Licitación de referencia, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones;

Que, asimismo, corresponde hacer entrega sin costo del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a las empresas que hubieran adquirido el mismo en el primer llamado y dar por cumplida la presentación de toda aquella documentación y antecedentes aportadas y que han resultado calificadas y que no se encuentren vencidas a la fecha del segundo llamado;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese, en relación a la Licitación Pública N° 02/2021, relacionada con la **Contratación de un Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario bajo la Modalidad del Riesgo**

**Empresario**, solicitada por la Secretaría de Ingresos Públicos, tramitada a través del expediente N° 4134-27.522/20, la realización de un Segundo Llamado para el día 23 de abril de 2021 a las 11:00 horas, pudiéndose consultar y/o comprar el pliego pertinente hasta el día 22 de abril de 2021.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Oficina de Compras procédase a las publicaciones e invitaciones de rigor y a hacer entrega sin costo del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a las empresas que hubieran adquirido el mismo en el primer llamado, dándose por cumplida la presentación de toda aquella documentación y antecedentes aportados y que han resultado calificados y que no se encuentren vencidos a la fecha del segundo llamado.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 279/21 Fecha: 30/06/2021**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la señora presidente del Consejo Escolar de Ituzaingó, **Lic. Gabriela Marisa ALONSO**, obrante en el expediente N° 4134-00777/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente solicita la provisión de sistemas de sensores medidores inalámbricos del dióxido de carbono, que tendrán como destino los establecimientos educativos públicos que se encuentran en nuestro distrito de todos los niveles educativos;

Que como es de público y notorio conocimiento en el año 2020, y ante la aparición del virus COVID-19, la comunidad científica internacional se ha abocado a investigar sus orígenes, formas de contagio, evolución, desarrollo de vacunas preventivas y ha buscado herramientas para lograr la prevención de los contagios en todas sus formas posibles;

Que según estas investigaciones el COVID-19 es un virus que se contagia principalmente a través de las emisiones de gotas microscópicas que emitimos al hablar, y queda suspendido en el aire por algunos minutos, siendo así de contagio muy fácil y veloz;

Que es de suma importancia controlar la calidad del aire que respiramos en un ambiente que, si bien debe estar ventilado y con ventanas y puertas abiertas, también debe ser aire puro y con la menor cantidad de agentes contaminantes posibles;

Que los sensores de dióxido de carbono (CO2), nos ayudan a ejercer el control de la calidad del aire al medir, justamente, la cantidad de dióxido de carbono presente en una habitación y nos indican, mediante números, alarmas y/o luces de colores, cual es el grado de estancamiento del aire, permitiendo que se tomen las medidas adecuadas

para garantizar la mayor pureza y calidad del aire que respiramos ya sea en el hogar, el trabajo, las fábricas o las escuelas;

Que desde nuestro Municipio, y en cuanto al sistema educativo, se considera fundamental cumplir con todos los protocolos indicados por las autoridades educativas y sanitarias, asegurados que el aire de las aulas sea puro, para prevenir contagios en la comunidad educativa;

Que teniendo en cuenta la situación planteada, y la importancia que tiene para la comunidad educativa del sector público, en los niveles de inicial, primaria, secundaria y adultos de contar con un sensor medidor de dióxido de carbono (CO2) inalámbrico por edificio, para brindar mayor seguridad a los docentes, porteros y auxiliares de cocina, alumnos y alumnas en el desarrollo de sus actividades diarias dentro de los establecimientos educativos se considera necesario asistir con la ayuda requerida;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Concédese, en carácter de subsidio, un Sistema de Sensores de Dióxido de Carbono (CO2) - 70x70x24 mm - policarbonato - protección TP20 - medición CO2 0-5000ppm - precisión 0-2000 ppm-50ppm o 3% de lectura, 2001-5000 ppm - 10% de lectura, a cada una de los establecimientos educativos de nuestro distrito de los niveles inicial, primario, secundario y adultos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-00777/21.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Oficina de Compras a proceder a la adquisición y entrega de ochenta (80) Sistemas de Sensores de Dióxido de Carbono (CO2), conforme las características mencionadas en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la compra de los sistemas de sensores de CO2, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 2º, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.3.6.0 "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

**NOTA:** El Anexo del presente Decreto consta en la página \_\_ de este Boletín.

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 280/21 Fecha: 31/06/2021**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-01.352/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la realización de la **Feria de Microempreendedores de la Economía Social**, a llevarse a cabo los días 02, 03, 09, 10, 11, 16, 17, 18, 23, 24, 25 y 30 de abril del corriente año en el ámbito de la Plaza "General San Martín";

Que la misma tiene por objeto ofrecer un espacio de fortalecimiento en comercialización, integrando lo político, social, cultural y económico del sector de la Economía Social de Ituzaingó, en el marco de la Ordenanza N° 3878;

Que participarán de la Feria más de treinta (30) emprendedores locales de diferentes rubros: textil, gastronómicos, marroquinería, artesanías, madera, etc.;

Que la citada Subsecretaría requiere el declarar de interés municipal el mencionado evento por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización de la **Feria de Microempreendedores de la Economía Social**, que se llevará a cabo los días 02, 03, 09, 10, 11, 16, 17, 18, 23, 24, 25 y 30 de abril de 2021 en la Plaza "General San Martín", organizada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 281/21 Fecha: 31/03/2021**

**VISTO:**

La petición efectuada por el señor **Marcelo Rodolfo MONTERO**, a través del expediente N° 4134-01.350/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que el solicitante, quien es funcionario municipal, solicita ayuda para poder afrontar los gastos que le demanda la realización de urgencia de una resonancia de abdomen, solicitada por el personal médico del Hospital "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno;

Que si bien el recurrente cuenta con la obra social IOMA, la que le debe autorizar los estudios, el trámite conlleva una demora de meses;

Que ante la grave situación planteada, este Departamento Ejecutivo considera imprescindible acudir con la ayuda requerida, y en tal sentido corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Concédese al señor **Marcelo Rodolfo MONTERO** (D.N.I. N° 22.518.962 - Legajo N° 5618) un subsidio por la suma de Pesos dieciséis mil cien con sesenta y un centavos (\$ 16.100,61), destinado a la realización de urgencia de una resonancia de abdomen, solicitada por el personal médico del Hospital "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.350/21 y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma mencionada en el artículo anterior, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110111000 "Conducción General Ejecutiva" - Categoría Programática 01.01.00 "Unidad Intendente" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0. "Ayuda Sociales a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 282/21      Fecha: 31/03/2021**

**VISTO:**

El expediente de Compras N° 2021/0415, por el cual se tramita la contratación de "**Limpieza de Paredes - Servicio de Barrido Manual y Tareas de Mantenimiento en la Vía Pública**", para los meses de abril a junio del corriente año, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que si bien por el monto estimado de la contratación correspondería efectuar un llamado a Licitación Pública, la Oficina de Compras aconseja la adjudicación de la misma a la **Cooperativa de Trabajo Unión y Desarrollo Limitada**, en la suma total de Pesos siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos (\$ 7.354.152.-) de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que dicho artículo establece, como excepción a lo prescripto en el artículo 151°, que se pueden admitir compras y/o contrataciones de ser-

vicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social y aquel que haga sus veces (Ley N° 11.134), presentando la citada Cooperativa la documentación pertinente expedida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la contratación de "**Limpieza de Paredes - Servicio de Barrido Manual y Tareas de Mantenimiento en la Vía Pública**", para los meses de abril a junio de 2021, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2021/0415, a la **Cooperativa de Trabajo Unión y Desarrollo Limitada**, en la suma total de Pesos siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos (\$ 7.354.152.-).

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Programa 22.00 "Higiene Urbana" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.3.5.0. "Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 283/21      Fecha: 31/03/2021**

**VISTO:**

El expediente N° 2021-0517 de la Oficina de Compras, por el que se requiere la adquisición de diez (10) vehículos tipo Fiat Cronos Precisión 1.8 MT, color blanco, blindado y equipado según estándares del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con destino a patrulleros para la Policía de la Provincia de Buenos Aires del Partido, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad en el marco del Convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el "**Fondo para el Fortalecimiento de Seguridad para el AMBA**"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la adquisición de referencia se encuadra en las disposiciones del artículo 156°, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por resultar un bien de valor corriente en plaza y de venta a través de concesionarias oficiales;

Que analizadas las propuestas y los informes producidos por la Secretaría solicitante y la Contaduría Municipal, la Oficina de Compras aconseja la adquisición a la Firma **ITAL ROUEN S.A.**, en la suma de Pesos veintisiete millones quinientos mil (\$ 27.500.000.-);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase, en base a las disposiciones del artículo 156º, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la empresa **ITAL ROUEN S.A.** la adquisición de diez (10) vehículos marca Fiat Cronos Precisión 1.8 MT, color blanco, blindado y equipado según estándares del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con destino a patrulleros para la Policía de la Provincia de Buenos Aires del Partido, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad en el marco

del Convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el "**Fondo para el Fortalecimiento de Seguridad para el AMBA**", en la suma de Pesos veintisiete millones quinientos mil (\$ 27.500.000.-), conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 2021-0517.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad", Categoría Programática 31.00.00 "Seguridad y Justicia" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.3.2.0 "Equipo de transporte, tracción y elevación", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**RESOLUCIÓN N° 033/20      Fecha: 04/03/2021**

Designación del señor **Lautaro Facundo ETCHEVERRY** (D.N.I. N° 41.896.377), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Contralor de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, cumpliendo tareas de Inspector, a partir del día 17 de febrero de 2021.

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 034/20      Fecha: 04/03/2021**

Designación del señor **Ezequiel Isaac HAMBRA** (D.N.I. N° 43.320.086), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Servicios Públicos, realizando tareas inherentes a la misma, a partir del día 01 de marzo de 2021.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 035/20      Fecha: 12/03/2021**

Designación del señor **Ignacio Gabriel VISCONTI** (D.N.I. N° 42.683.877), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Contralor de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, cumpliendo tareas de Inspector, a partir del día 19 de febrero de 2021.

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 036/20      Fecha: 12/03/2021**

Baja, a partir del día 11 de diciembre de 2020, del trabajador **Alejo Rodrigo NOTARI** (Legajo N° 6723 - D.N.I. N° 36.166.235), en sus funciones en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 037/20      Fecha: 12/03/2021**

Aceptación, a partir del día 26 de febrero de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Camila Belén HERRERA** (D.N.I. N° 39.766.535 - Legajo N° 6697), a sus funciones en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 038/20      Fecha: 12/03/2021**

Baja, a partir del día 17 de febrero de 2021, del trabajador **Ezequiel Leonardo GÓMEZ**



(Legajo N° 6891 - D.N.I. N° 29.194.863), en sus funciones en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 039/20 Fecha: 12/03/2021**

Baja, a partir del día 25 de febrero de 2021, del trabajador **Marcelo Alejandro IBÁÑEZ** (Legajo N° 6731 - D.N.I. N° 40.449.680), en sus funciones en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 040/20 Fecha: 12/03/2021**

Aceptación, a partir del día 02 de febrero de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Pamela Alejandra FRÍAS** (D.N.I. N° 38.200.811 - Legajo N° 5970), a sus funciones en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 041/20 Fecha: 12/03/2021**

Aceptación, a partir del día 01 de marzo de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Franco CANACARI** (D.N.I. N° 38.696.099 - Legajo N° 6866), a sus funciones en la Dirección de Defensa de los Derechos del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 042/20 Fecha: 12/03/2021**

Incremento, a partir del día 17 de febrero de 2021, de la retribución asignada a la señorita **Jessica Soledad REY** (D.N.I. N° 37.246.421 - Legajo N° 4639), quien presta servicios en la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, como integrante de la Planta Temporaria, un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 043/20 Fecha: 12/03/2021**

Designación de la señora **Catía DE ASSIS SANTOS** (D.N.I. N° 94.312.784), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo funciones de tallerista de teatro y titiritera, a partir del día 01 de marzo de 2021.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 044/20 Fecha: 15/03/2021**

Baja, a partir del día 19 de febrero de 2021, del trabajador **Pablo Daniel MARTÍNEZ** (Legajo N° 6688 - D.N.I. N° 32.496.791), en sus funciones en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 045/20 Fecha: 15/03/2021**

Aceptación, a partir del día 26 de febrero de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Mercedes AMARGOS LÓPEZ** (D.N.I. N° 38.939.408 - Legajo N° 6804), a sus funciones en la Dirección de Juventud, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 046/20 Fecha: 15/03/2021**

Aceptación, a partir del día 03 de marzo de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Damaris Esther RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 37.109.206 - Legajo N° 6696), a sus funciones en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 047/20 Fecha: 15/03/2021**

Baja, a partir del día 01 de marzo de 2021, del trabajador **Diego BELAUNZARAN COLOMBO** (D.N.I. N° 37.969.113 - Legajo N° 6354), a sus tareas de Asesor en la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 048/20 Fecha: 15/03/2021**

Aceptación, a partir del día 04 de marzo de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Federico Manuel PAZ** (D.N.I. N° 37.843.515 - Legajo N° 5657), a sus funciones en la Dirección de Contralor del Estacionamiento Medido, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 049/20 Fecha: 15/03/2021**

Aceptación, a partir del día 10 de marzo de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Facundo Nahuel DELFAUD** (D.N.I. N° 41.563.511 - Legajo N° 6347), a sus funciones en la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporal.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 050/20 Fecha: 16/03/2021**

Aceptación, a partir del día 28 de febrero de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Rodrigo Adrián TESTA** (D.N.I. N° 27.934.315

## **DECRETOS DEL H. CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETO N° 001/21 Fecha: 04/03/2021**

**Artículo 1°:** Confórmense las Comisiones de Reglamento de este Honorable Cuerpo, para el año 2021, integrado de la siguiente manera:

### **COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICULARES Y URBANISMO.**

**ACUÑA**, Carlos Roberto  
**GALASSI GEREZ**, Rossanna  
**GÓMEZ**, María Fernanda  
**LANARO**, Christian Adrián  
**MOLINA**, Pablo Leonardo  
**MOLINAS**, Emilce Noemí  
**NADAL**, Marcelo Rafael

### **COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS.**

**ALMEIDA**, Alfredo Francisco  
**CARRIZO**, Ezequiel Antonio  
**CASTILLO**, Silvia Adriana  
**GÓMEZ**, María Fernanda  
**LANARO**, Christian Adrián  
**MESKE**, Christian  
**MOLINAS**, Emilce Noemí

- Legajo N° 6402), a sus funciones en la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 051/20 Fecha: 16/03/2021**

Aceptación, a partir del día 15 de marzo de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Rocío Agustina MAZAS** (D.N.I. N° 36.375.779 - Legajo N° 6862), a sus funciones en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 052/20 Fecha: 17/03/2021**

Aceptación, a partir del día 16 de marzo de 2021, de la renuncia presentada por la señora **Claudia Paola VILLALBA** (D.N.I. N° 31.984.590 - Legajo N° 5820), a sus funciones en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

### **COMISIÓN DE SALUD, HIGIENE, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**ALMEIDA**, Alfredo Francisco  
**GUASP**, María Luján  
**LANARO**, Christian Adrián  
**LARRACHE**, Daniel Guillermo  
**MESKE**, Christian  
**REY**, Sandra Elizabeth  
**VALDEVENITO**, Silvina Paola

### **COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.**

**CASTILLO**, Silvia Adriana  
**DE BENEDETTO**, Ana Elena  
**LARRACHE**, Daniel Guillermo  
**MEDINA**, Mónica Daniela  
**MESKE**, Christian  
**REY**, Sandra Elizabeth  
**VALDEVENITO**, Silvina Paola

### **COMISIÓN DE SEGURIDAD, DEFENSA CIVIL, DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR.**

CARRIZO, Ezequiel Antonio  
DE BENEDETTO, Ana Elena  
GUASP, María Luján  
MEDINA, Mónica Daniela  
MOLINA, Pablo Leonardo  
MOLINAS, Emilce Noemí  
POZZUTO, Gabriel Fabián

**COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL Y RE-  
GLAMENTO.**

ACUÑA, Carlos Roberto  
MOLINA, Pablo Leonardo  
MOLINAS, Emilce Noemí  
NADAL, Marcelo Rafael  
POZZUTO, Gabriel Fabián  
STEININGER, Mariano  
VALDEVENITO, Silvina Paola

**COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y  
CUENTAS.**

CASTILLO, Silvia Adriana  
GALASSI GEREZ, Rossanna  
GÓMEZ, María Fernanda  
GUASP, María Luján  
MOLINA, Pablo Leonardo  
NADAL, Marcelo Rafael  
STEININGER, Mariano

**COMISIÓN DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVER-  
SIDAD.**

CASTILLO, Silvia Adriana  
DE BENEDETTO, Ana Elena  
GÓMEZ, María Fernanda  
GUASP, María Luján  
MEDINA, Mónica Daniela  
REY, Sandra Elizabeth  
VALDEVENITO, Silvina Paola

**Artículo 2º:** De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

\* \* \* \* \*

DECRETO N° 002/21

Fecha: 04/03/2021

**Artículo 1º:** Establécese como días de convocatoria a sesiones ordinarias del año 2021, de este Honorable Cuerpo, los segundos y cuartos miércoles de cada mes.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Presidencia de este Honorable Cuerpo a establecer los horarios de dicha convocatoria.

**Artículo 3º:** De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

\* \* \* \* \*

**DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETO N° 005/21

Fecha: 05/03/2021

**VISTO:**

El Decreto n° 0214 del Departamento Ejecutivo referido al Asueto Administrativo para el personal femenino integrante de la Planta de Personal de la Comuna y,

**CONSIDERANDO:**

Que el asueto se ha establecido en orden no solo local sino también Nacional e Internacional en el marco de la lucha por los derechos de las mujeres, tomando como base lo resuelto por las Naciones Unidas en el año 1975, donde se dispone el día 8 de marzo como el "Día Internacional de la Mujer".

Que desde hace más de una década el gobierno local viene abordando políticas públicas respecto a la igualdad de género y protección de la mujer, creando en el año 2010 el "Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género" el que posteriormente y hasta la fecha se denomina "Consejo de Mujeres, Género, Diversidad y Derechos Humanos" con el objeto de garantizar la

igualdad, abolir la discriminación y asumiendo el compromiso de la transformación cultural.

Asimismo, el Honorable Concejo Deliberante ha creado e incorporado al Reglamento interno del Cuerpo la "Comisión de Mujeres, Géneros y Diversidad", con el objeto de implementar políticas públicas que contribuyan a la plena igualdad de géneros en todas las instituciones.

Que desde el año 2017 el día 8 de Marzo se lleva a cabo el "Paro Internacional de Mujeres" constituyendo referida fecha no solo la lucha de las mujeres contra la violencia y discriminación sino también un abordaje a la transformación cultural a fin de alcanzar la consolidación de una sociedad justa y equitativa.-

Que por lo expuesto corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Adhiérase al asueto administrativo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto n° 0214, para el personal femenino que integra este Honorable Cuerpo para el día 8 de Marzo del corriente año con motivo de conmemorar el “**Día Internacional de la Mujer**”.

**Artículo 2°:** De forma.-

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 006/21                      Fecha: 08/03/2021**

**Artículo 1°:** De conformidad con la nota elevada a esta Presidencia por los señores y señoras concejales, suspéndase la Sesión Ordinaria correspondiente al día 10 de Marzo del corriente año.-

**Artículo 2°:** De forma.-

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 007/21                      Fecha: 15/03/2021**

**VISTO:**

La Ordenanza n° 4908 por la que se declara la **Emergencia Educativa, Económica, Social y Alimentaria** y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la misma Ordenanza se crea la **Mesa de Diálogo Social de Ituzaingó**.

Que el artículo 6° dispone la conformación de la Mesa de Diálogo Social de Ituzaingó, estableciendo en su inc. c) que la misma estará integrada por el Presidente del Concejo Deliberante y un representante de cada Bloque Político.

Que por lo expuesto, corresponde en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a los concejales que integrarán la Mesa de Diálogo Social de Ituzaingó, cada uno en representación de su Bloque Político, según se detalla infra:

- **Pablo Andrés Piana - Presidente del Honorable Concejo Deliberante**

- **Marcelo Rafael Nadal - Bloque “Frente de Todos - Partido Justicialista”**
- **Daniel Guillermo Larrache - Bloque “Frente de Todos - Nuevo Encuentro”**
- **Ana Elena De Benedetto - Bloque “Juntos por el Cambio”**
- **Silvia Adriana Castillo - Bloque “ Frente de Todos - Frente Renovador”**
- **Sandra Elizabeth Rey - Bloque “Frente de Todos - Ituzaingó Positivo”**
- **Mónica Daniela Medina - Bloque “Frente de Todos - Mas Unidos por Ituzaingó”.**

**Artículo 2°:** Comuníquese a los representantes de cada Bloque Político según lo dispuesto en el artículo 1° de este Decreto.

**Artículo 3°:** De forma.-

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 008/21                      Fecha: 22/03/2021**

**Artículo 1°:** De conformidad con la nota elevada a esta Presidencia por los señores y señoras concejales, suspéndase la Sesión Ordinaria correspondiente al día 24 de Marzo del corriente año.-

**Artículo 2°:** De forma.-

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE**

**RESOLUCIÓN N° 006/21                      Fecha: 17/03/2021**

Cese en sus funciones desde el 17 de Marzo de 2021 de la señorita **Leila Julieta MOLINA** (Legajo N° 6289 - D.N.I. N° 38.395.299), quien prestaba servicios en la categoría Administrativo 14 del Honorable Concejo Deliberante como Planta Temporaria.

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 007/21 Fecha: 17/03/2021**

Designación del señor **Bruno FRONTELLI** (D.N.I. N° 41.920.700), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de marzo de 2021.

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 008/21 Fecha: 17/03/2021**

Designación del señor **Rodolfo Osvaldo CARO** (D.N.I. N° 12.034.596), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de marzo de 2021.

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 009/21 Fecha: 31/03/2021**

Cese en sus funciones desde el 01 de Abril de 2021 de la señora **María Victoria CARRIZO** (Legajo N° 6741 - D.N.I. N° 40.930.653), quien se desempeñaba en la categoría de Asesor D de la planta temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 010/21 Fecha: 31/03/2021**

Cese en sus funciones desde el 01 de Abril de 2021 de la señora **María Florencia DIZ** (Legajo N° 6742 - D.N.I. N° 33.442.267), quien se desempeñaba en la categoría de Asesor D de la planta temporaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 011/21 Fecha: 31/03/2021**

Designación del señor **Octavio Augusto MARINARO** (D.N.I. N° 20.734.675 - Legajo N° 3550) como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de abril de 2021, y asignación del Adicional por Disposición Permanente.

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 012/21 Fecha: 31/03/2021**

Designación, de la señora **Gisela Lorena RIVADENEIRA** (D.N.I. N° 28.417.354 - Legajo N° 5252), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de abril de 2021, y asignación del Adicional por Disposición Permanente.

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 013/21 Fecha: 31/03/2021**

Designación como integrantes de la Planta Temporaria en el Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, a partir del 01 de abril de 2021, a trabajadores para las distintas dependencias del mismo.

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\*\*\*\*\*

**ANEXO I - DECRETO N° 211/21****PLANTA PERMANENTE**

<b>LEGAJO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO DECRETO N° 460/19</b>	<b>CARGO EFECTIVO</b>
262	DÍAZ LUIS MIGUEL	OBRERO 12	TÉCNICO 12
271	MALDONADO CARLOS ROBERTO	SERVICIO 13	ADMINISTRATIVO 14
390	CHACALOS EDUARDO ADRIÁN	ADMINISTRATIVO 13	TÉCNICO 12
403	PRIES CARLOS ENRIQUE	ADMINISTRATIVO 13	TÉCNICO 12
566	LESCANO INÉS LILIANA	ADMINISTRATIVO 14	OBRERO 13
651	COLLI MIGUEL ÁNGEL	SERVICIO 12	TÉCNICO 12
711	GATTI SUSANA RENEE	ADMINISTRATIVO 13	TÉCNICO 12
1169	CONTRERA YAMILA EDITH	ADMINISTRATIVO 9	SERVICIO 14
1269	FERNÁNDEZ ALEJANDRO RUBÉN	ADMINISTRATIVO 13	TÉCNICO 12
1868	HERRERO PABLO GASTÓN	ADMINISTRATIVO 10	TÉCNICO 10
2192	STRINGI MALVA EDITH	ADMINISTRATIVO 13	TÉCNICO 12
2231	PEÑA ALEJANDRA ADRIANA	ADMINISTRATIVO 13	TÉCNICO 12
2356	SOSA CLAUDIA MARCELA	ADMINISTRATIVO 13	TÉCNICO 12
2429	ASTUDILLO GÓMEZ CRISTIAN LEONARDO	SERVICIO 11	TÉCNICO 11
2640	BARBOSA FERNANDO MARTÍN MANUEL	ADMINISTRATIVO 13	TÉCNICO 12
2687	GÓMEZ CRISTINA NOEMÍ	ADMINISTRATIVO 13	TÉCNICO 12
2705	CAMILETTI MARÍA ESTHER	ADMINISTRATIVO 9	SERVICIO 14
2707	HEREDIA GABRIEL ALEJANDRO	ADMINISTRATIVO 6	TÉCNICO 7
2708	HERNÁNDEZ NORA ISABEL	ADMINISTRATIVO 9	SERVICIO 14
2911	CUBA NORA	ADMINISTRATIVO 13	TÉCNICO 12
2986	GALLARDO YOLANDA BEATRIZ	ADMINISTRATIVO 13	TÉCNICO 12
3038	ACEVEDO ESTELA MABEL	ADMINISTRATIVO 13	TÉCNICO 12
3377	MOLINA JUAN MANUEL	ADMINISTRATIVO 9	TÉCNICO 10
3910	LAURÍA NICOLÁS JUAN	ADMINISTRATIVO 13	TÉCNICO 12
4237	GIGENA ELIO DAVID	ADMINISTRATIVO 10	TÉCNICO 10
4401	ACOSTA MERCEDES DEL VALLE	ADMINISTRATIVO 13	TÉCNICO 12

**PLANTA TEMPORARIA**

<b>LEGAJO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO DECRETO N° 460/19</b>	<b>CARGO EFECTIVO</b>
780	LUNA LILIANA ELIZABETH	ADMINISTRATIVO 9	TÉCNICO 10
4451	SÁNCHEZ PASTORE RENATA LIGIA MARÍA	ADMINISTRATIVO 13	TÉCNICO 12
4824	PICO SEBASTIÁN FERNANDO	SERVICIO 12	TÉCNICO 12
4921	ARIAS ADOLFO DAVID	SERVICIO 12	TÉCNICO 12
4989	HUBERMAN DAMIÁN GUSTAVO	OBRERO 6	TÉCNICO 10
5144	ACOSTA FERNANDO OMAR	SERVICIO 12	SERVICIO 12 48 HS
5475	FILIPETTI EDUARDO ADRIÁN	SERVICIO 12	TÉCNICO 12
5518	DE MESA SOFÍA GUADALUPE	ADMINISTRATIVO 9	TÉCNICO 10
5537	LARROY FACUNDO DANIEL	OBRERO 12	TÉCNICO 12
5550	CORONEL CLAUDIA GABRIELA	ADMINISTRATIVO 14	TÉCNICO 12
5576	MANFRINI CAMILA DAIANA	ADMINISTRATIVO 13	TÉCNICO 12
5603	CUSIMANO MICAELA AILEN	ADMINISTRATIVO 9	TÉCNICO 10
5671	QUEROL GERMÁN JOSÉ	ADMINISTRATIVO 13	TÉCNICO 12
5676	ESPINOSA CLAUDIA ELIZABETH DEL VALLE	ADMINISTRATIVO 14	TÉCNICO 12
5717	CUELLO MIGUEL ÁNGEL	SERVICIO 12	OBRERO 12
5938	AGUIRRE ÁNGELES GABRIELA	ADMINISTRATIVO 13	TÉCNICO 12
6093	HERRERA TORDENTE REINA FLORENCIA ESTEFAN	ADMINISTRATIVO 13	TÉCNICO 12
6111	DÍAZ LUCAS ARIEL	OBRERO 12	TÉCNICO 12
6122	DE JESÚS RODRIGO AGUSTÍN	OBRERO 12	TÉCNICO 12
6127	FLORIANO MATÍAS EZEQUIEL	OBRERO 12	TÉCNICO 12
6253	MUJICA BRENDA GABRIELA	ADMINISTRATIVO 13	TÉCNICO 12
6469	RODRÍGUEZ ERNESTO ESTEBAN	OBRERO 14	TÉCNICO 12

**ANEXO II**

**PLANTA PERMANENTE**

<b>LEGAJO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO DECRETO 460/19</b>	<b>CARGO EFECTIVO</b>
366	MORAN LUIS EDUARDO	OBRERO 12	OBRERO 6
439	RESQUIN ROBERT OSCAR	OBRERO 12	OBRERO 6
1229	ALDERETE PATRICIA LEONOR	ADMINISTRATIVO 12	ADMINISTRATIVO 9
3398	FERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL	OBRERO 12	OBRERO 6

**PLANTA TEMPORARIA**

<b>LEGAJO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO DECRETO 460/19</b>	<b>CARGO EFECTIVO</b>
4567	BELLEN VANESA AMALIA	SERVICIO 12 40 HS	ADMINISTRATIVO 13
5732	BLANCO YANINA GISELLE	ADMINISTRATIVO 14	ADMINISTRATIVO 13
6032	GASPARETTO LUCIANA BETINA	SERVICIO 12	TÉCNICO 12

**A N E X O I DECRETO N° 213/21****Contratos de Locación de Obra**

<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>Documento</u></b>
ACCORINTI, Claudia Rosa	D.N.I. N° 16.589.407
AGOSTENA, Silvina Andrea	D.N.I. N° 30.461.481
AGUIRRE, Pablo Gervasio	D.N.I. N° 23.845.826
ÁLVAREZ CONTRERAS, Paola Gabriela	D.N.I. N° 27.642.915
ÁLVEZ, Anahí Elizabet	D.N.I. N° 27.083.501
ANDRADE, Marcela Alejandra	D.N.I. N° 21.072.141
ARISPE, Alejandra Elisabeth	D.N.I. N° 32.642.806
ARTURI, Analía Lorena	D.N.I. N° 25.330.439
ÁVILA, Alejandro Fabián	D.N.I. N° 24.759.118
BALL, Guillermo Patricio Gaspar	D.N.I. N° 16.212.684
BARRERA, María Fernanda	D.N.I. N° 21.464.572
BERGONZI, Claudia Alejandra	D.N.I. N° 14.731.784
BERNAL, Alberto Enrique	D.N.I. N° 08.276.665
BEVILACQUA, Marisol Tamara	D.N.I. N° 30.528.483
BILBAO, Roxana Marcela	D.N.I. N° 21.707.043
BLANCO, Mariana	D.N.I. N° 26.328.890
CARRERA, Gabriela Beatriz	D.N.I. N° 25.626.430
CASABELLA, Nadia Aluminé	D.N.I. N° 31.899.003
CESSETTI, Pablo Daniel Martín	D.N.I. N° 23.834.055
CHÁVEZ, Rita Eugenia	D.N.I. N° 28.863.820
COLQUE, Amelia Laura	D.N.I. N° 31.915.239
CONTRERAS, Vanesa Mabel	D.N.I. N° 26.252.625
CORONEL, Leticia	D.N.I. N° 42.177.746
CUEVAS, Natalia Andrea	D.N.I. N° 30.780.418
DE SARRASQUETA, Melisa Paz	D.N.I. N° 31.673.645
DEL VALLE, Daniel Eliseo	D.N.I. N° 23.606.679
DEMETRIO, Graciela Alejandra	D.N.I. N° 24.070.277
DÍAZ, Gabriel Osvaldo	D.N.I. N° 29.575.959
DOTTORI, Cintia Evelia	D.N.I. N° 16.589.455
DUHALDE, Liliانا Patricia	D.N.I. N° 18.537.719
ESPINDOLA, María Marta	D.N.I. N° 20.685.543
ETCHEVERRY, Juan Martín	D.N.I. N° 20.912.337
FAGALDE, María Cecilia	D.N.I. N° 10.126.970
FALETTY, Mariana Yanina	D.N.I. N° 22.432.375
FAZIO, Carolina Fátima	D.N.I. N° 25.299.260
FLORES ARIZAGA, Franz	D.N.I. N° 19.049.089
FRANCHI, Julio Eduardo	D.N.I. N° 13.645.457
FRENEDOSO, Laura Beatriz	D.N.I. N° 28.866.714
GALLO, Carolina Andrea	D.N.I. N° 25.434.035
GAYOSO, Adrián Héctor	D.N.I. N° 18.160.526
GERONIMI, Marcelo Pedro	D.N.I. N° 17.323.458
GIMÉNEZ VALENZUELA, Darío Alejandro	D.N.I. N° 26.060.166
GIMÉNEZ, María Esther	D.N.I. N° 22.878.221
GIMÉNEZ, Néstor Javier	D.N.I. N° 21.815.476
GODNJAVEC, Jéssica Verónica	D.N.I. N° 29.313.928
GÓMEZ, Romina Paola	D.N.I. N° 25.109.296
GOTILB, Andrea Fabiana	D.N.I. N° 24.366.467
GUGLIELMETTI, Patricia Aída Rosaura	D.N.I. N° 12.574.165
GUTIÉRREZ, María Soledad	D.N.I. N° 29.851.363
GUTIÉRREZ, Viviana Raquel	D.N.I. N° 17.959.438
IBÁÑEZ, Norma Liliana	D.N.I. N° 16.971.426
IGLESIAS, Hugo Fernando	D.N.I. N° 21.386.503
INOSTROSA SILVA, Katherine Wendy	D.N.I. N° 18.858.096
IRIBAS, Ariel Edgardo	D.N.I. N° 30.781.008
JIMÉNEZ YENDEZ, Andreina Paolimar	D.N.I. N° 95.826.048
JORTACK, Cynthia	D.N.I. N° 26.577.133
LACABA, Juan Pablo	D.N.I. N° 28.190.896
LARRE, Ramona del Carmen	D.N.I. N° 24.738.648
LATESSA INFANTE, Nancy Pamela	D.N.I. N° 31.045.333
LAZARTE, Marisol	D.N.I. N° 27.216.522
LEDESMA, Andrea Gabriela	D.N.I. N° 24.457.744
LEGUIZAMÓN, Laura Cristina	D.N.I. N° 23.177.050
LLANOS RODRÍGUEZ, Nicolás Pablo	D.N.I. N° 36.577.302
LOMBARDI, Patricia	D.N.I. N° 25.153.892
LÓPEZ, Luciana Noelia	D.N.I. N° 32.935.620
LOURO, Andrea Beatriz	D.N.I. N° 24.213.209
LUESO, Nicolás Santiago	D.N.I. N° 27.001.811
LUGO RODRÍGUEZ, Elenis María	D.N.I. N° 95.904.985
LUNA, Sara Paola	D.N.I. N° 23.995.657
LUZURIAGA, Fernando Guillermo	D.N.I. N° 16.747.178
MAGUNA, Aldana	D.N.I. N° 32.674.515
MANZORRO, María Sol	D.N.I. N° 28.233.744
MARADONA NAVARRO, Victoria Luz	D.N.I. N° 33.556.085
MARANI, Alberto Babil	D.N.I. N° 13.434.141
MARTÍNEZ CASTRO, Dino Roger	D.N.I. N° 94.093.330

**Apellido y Nombre****Documento**



MASSACCESI, Silvia Antonia	D.N.I. N° 12.226.256
MAZZOTTA, Roberto	D.N.I. N° 12.280.027
MELNIK, Abril Lucía	D.N.I. N° 41.543.434
MOLINAS, Mónica Graciela	D.N.I. N° 13.110.200
MONTALTO, Francisco José	D.N.I. N° 23.573.944
MONTEGGIA, Adelina Noemí	D.N.I. N° 24.113.039
MONTEGGIA, Natalia	D.N.I. N° 28.411.597
MORALES, Patricia Griselda	D.N.I. N° 16.581.188
MORO, Mara Soledad	D.N.I. N° 30.943.195
MOYA, Gerardo Damián	D.N.I. N° 29.119.277
MULLER, Elizabet	D.N.I. N° 31.448.152
MUÑOZ, Mariana	D.N.I. N° 25.933.240
MURGO, Graciela Mabel	D.N.I. N° 18.127.654
MUTILVA DOMÍNGUEZ, María Florencia	D.N.I. N° 30.736.370
NEBBIA, Mariela	D.N.I. N° 16.395.253
OBISPO, Silvia Laura	D.N.I. N° 18.105.636
OECHSLE, Erika Lilian	D.N.I. N° 26.351.193
PALACIOS, Damián Osvaldo	D.N.I. N° 27.381.287
PARDO, Ricardo Emilio	D.N.I. N° 12.462.131
PEDROZA, Marcela Noemí	D.N.I. N° 16.589.743
PEDROZO CABRERA, Laura Irene	D.N.I. N° 30.448.955
PENEDA, Laura	D.N.I. N° 16.589.855
PEÑA, Lorena Ivonne	D.N.I. N° 23.449.866
PEREIRA DE LA ROSA, David Rafael	D.N.I. N° 18.157.573
PETAUS, Melisa Belén	D.N.I. N° 36.156.113
PETRONACCI, Josefina Teresa	D.N.I. N° 16.161.915
PIRICHINSKY, Constanza	D.N.I. N° 31.659.262
POMARES, Verónica Gabriela	D.N.I. N° 28.808.671
PRANTEDA, Daiana Ailin	D.N.I. N° 33.877.822
QUIROGA, Gisele Mabel	D.N.I. N° 32.148.693
RAMOS URBANO, María Elena	D.N.I. N° 95.914.468
RETA, Elizabeth Edit	D.N.I. N° 25.558.219
RIVADULLA ALONSO, Diego José	D.N.I. N° 30.593.374
RODRÍGUEZ, Gisela Lorena	D.N.I. N° 26.725.357
RONCONI, María Soledad	D.N.I. N° 28.358.674
ROSSI, María Florencia	D.N.I. N° 26.725.032
ROTOLO, María Eugenia	D.N.I. N° 33.905.293
ROTOLO, Mariana	D.N.I. N° 31.045.569
RUGGERI, Luciano Andrés	D.N.I. N° 26.816.253
SALAJ, Julio Fernando	D.N.I. N° 13.523.170
SARTI, Lucía Soledad	D.N.I. N° 30.505.144
SARTI, María Luisa	D.N.I. N° 31.912.508
SASLAVSKY, Gabriel Alejandro	D.N.I. N° 20.201.510
SATERIANO, Flavia Alejandra	D.N.I. N° 29.682.067
SCARPELLI, Noeli Gisele	D.N.I. N° 30.131.711
SCHOCHTER, Judith Alejandra	D.N.I. N° 17.686.017
SECO, Romilda Mariel	D.N.I. N° 25.638.061
SOSA, Cristina Rosa	D.N.I. N° 12.989.231
STELLUTO, María Daniela	D.N.I. N° 33.534.300
TERRAZA, Paula Valeria	D.N.I. N° 26.864.282
TOLEDO, Susana Beatriz	D.N.I. N° 05.001.691
TOTARO, Irene Isabel	D.N.I. N° 13.491.951
VALENTE, Norberto Luis	D.N.I. N° 07.775.909
VELASCO TERCEROS, Ruth Ivonne	D.N.I. N° 95.380.031
VELIZ, María Alejandra	D.N.I. N° 30.272.098
VETRANO, Néstor Fabián	D.N.I. N° 16.513.977
VIGLIENO, Marta Ester	D.N.I. N° 06.547.926
VILLALBA, Patricia Susana	D.N.I. N° 17.736.095
VILLARREAL, Alicia Jorgelina	D.N.I. N° 21.874.969
VOLPE, Silvana Florencia	D.N.I. N° 24.435.784
YUSTI, Gabriel Alejandro	D.N.I. N° 28.866.746
ZUK, Nilda Mónica	D.N.I. N° 11.924.280

**A N E X O I - DECRETO N° 222/21**

<b><u>Expediente</u></b>	<b><u>Nombre de la Institución</u></b>	<b><u>Partida</u></b>	<b><u>Período</u></b>
4134-20.421/19	Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día	171.529	2019
4134-21.019/19	Asociación Bomberos Voluntarios de Ituzaingó	168.362	2020
4134-02.314/16	Asociación Civil Centro Filatélico Numismático Ituzaingó	512.570 512.571 512.572 512.573	2014/2015 2016
4134-19.021/19	Asociación Civil Centro Filatélico Numismático Ituzaingó	512.570 512.571 512.572 512.573	2019
4134-18.187/19	Asociación del Personal Aeronáutico	89.859	2019
4134-21.422/20	Asociación del Personal Aeronáutico	89.859	2020
4134-21.020/19	Asociación Propietarios Carniceros de la Capital	23.664 85.276 159.085	2020
4134-19.342/19	Asociación Unión de Israel en la Argentina UDI	28.839 152.700 152.701 152.702	2019
4134-21.423/20	CE.RE.PAST Centro de Ex Residentes de Pasteur	132.515	2020
4134-20.603/19	Comunidad Scout-Guía Los Santos Ángeles	2.521	2019
4134-12.578/18	Cooperativa de Provisión de Servicios de Obras Agua Potable y Otros Servicios Públicos C.O.O.P.I.C.	125.393	2018/2019
4134-12.579/18	Cooperativa de Provisión de Servicios de Obras Agua Potable y Otros Servicios Públicos C.O.O.P.I.C.	125.257	2018/2019
4134-18.144/19	Escuela Deportiva Alas y Raíces	62.512	2019
4134-15.243/18	Fundación María Virgen Madre	126.154	2018
4134-15.244/18	Fundación María Virgen Madre	290.793	2018
4134-20.602/19	Iglesia Ortodoxa Rusa en la República Argentina	37.084 37.085	2020
4134-18.317/19	Instituto San Pedro Nolasco	2.917	2019
4134-18.186/19	Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de BS.AS.	48.664	2019/2020
4134-21.018/19	Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular La Tradición	61.397	2019

**ANEXO I - DECRETO N° 227/21**

**Nómina de Ex- Combatientes exentos del pago de la  
Tasa por Servicios Generales**

<b>Expediente</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>Partida</b>	<b>Período</b>
4134-28.527/20	Berta, Julio César	30.145	2020
4134-00618/21	Berta, Julio César	30.145	2021
4134-28.526/20	Carrizo, Oscar José	125.019	2020
4134-27.737/20	Ferreiro, Gabriel Omar	70.996	2020
4134-28.968/20	García, Osvaldo Roberto	41.139	2020
4134-28.658/20	González, Ramón de la Cruz	203.940	2020
4134-12.438/18	Guerra, José Andrés	114.896	2020
4134-28.525/20	Gutiérrez, Carlos Alberto	137.923	2020
4134-29.190/20	Melo, Claudio Alejandro	161.748	2020
4134-28.528/20	Mollenhauer, Luis Víctor	101.994	2020
4134-29.062/20	Palma, Víctor Marcos	169.110	2020
4134-28.127/20	Petroccello, Adrián Martín	404.579 404.539 404.489	2020
4134-28.657/20	Rollheiser, Alberto Valentín	161.704	2020
4134-28.712/20	Silvestre, Jorge Rafael	165.639	2020
4134-00420/21	Varela, Manuel Bilfredo	74.397	2021

**ANEXO I - DECRETO N° 244/21**

**Eximición de la Tasa por Servicios Generales a  
propiedades del Obispado de Morón  
Ejercicio 2015**

<b><u>Partida</u></b>	<b><u>Partida</u></b>	<b><u>Partida</u></b>	<b><u>Partida</u></b>	<b><u>Partida</u></b>	<b><u>Partida</u></b>
001.780	010.970	012.752	012.753	014.221	022.475
029.052	030.771	056.781	056.783	056.784	057.889
058.364	065.200	067.934	067.935	069.654	069.659
071.669	071.670	076.651	076.652	076.656	078.507
078.508	078.515	081.954	085.031	085.032	107.025
112.202	112.207	112.208	114.170	114.172	114.192
114.504	114.506	124.296	125.694	136.432	138.985
138.986	140.872	140.873	142.966	142.967	142.968
156.494	162.036	162.037	162.038	164.373	164.374
165.806	165.810	169.775	169.776	177.224	177.225
177.226	174.487	174.488	174.489	185.970	194.131
194.134	194.135	194.139	194.140	195.947	202.634
205.577	205.578	205.579	205.580	205.581	205.582
205.583	290.116	291.889	330.726		

**ANEXO II**

**Eximición de la Tasa por Servicios Generales a  
propiedades del Obispado de Morón  
Ejercicios 2017, 2018 y 2019**

<b><u>Partida</u></b>	<b><u>Partida</u></b>	<b><u>Partida</u></b>	<b><u>Partida</u></b>	<b><u>Partida</u></b>	<b><u>Partida</u></b>
001.780	010.970	012.752	012.753	014.221	021.288
022.475	025.190	029.052	030.771	056.781	056.783
056.784	057.889	058.364	065.200	067.934	067.935
069.654	069.659	071.669	071.670	076.651	076.652
076.656	078.507	078.508	078.515	081.954	085.031
085.032	089.266	094.443	105.561	105.562	105.563
107.025	112.202	112.207	112.208	114.170	114.172
114.192	114.504	114.506	124.296	125.694	136.432
138.985	138.986	140.872	140.873	142.966	142.967
142.968	156.494	162.036	162.037	162.038	164.373
164.374	165.806	165.810	169.775	169.776	174.487
174.488	174.489	177.224	177.225	177.226	185.970
194.131	194.134	194.135	194.139	194.140	195.947
202.634	205.577	205.578	205.579	205.580	205.581
205.582	205.583	290.116	291.889	330.726	

**A N E X O - D E C R E T O N º 2 4 5 / 2 1****Eximición de la Tasa por Servicios Generales a Trabajadoras Vecinales**

<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>D.N.I. N°</u></b>	<b><u>Domicilio</u></b>	<b><u>Partida</u></b>
Acosta, Mercedes	16.195.428	Los Cardales 749	164.655
Aguilera, Delia	00.792.669	Ollantay 1302	114.104
Aguilera, Elba Regina	04.669.168	El Chajá 810	114.122
Albarracín, Dominga	06.362.211	Del Cabestro 5148	212.058
Aldalla, María Inés	11.012.978	Caferata 1955	102.094
Alegre, María Cristina	14.482.392	Del Gato 5396	198.876
Ali, Marta Susana	05.751.952	Aguaribay 3227	44.613
Allois, Elena Beatriz	11.198.486	Portugal 2743	330.431
Ancherama, Dionisia	04.834.999	Antofagasta 2128	107.181
Aquino, Alicia	18.105.283	Ayolas 2638	120.713
Arrieta, Clara Mabel	17.050.907	Santos Vega 5364	198.911
Ávila Santos, Reneé	10.184.938	La pialada 3842	197.533
Ayala Santa Cruz, Genara	92.390.953	El Rancho 4156	212.128
Azar, Susana del Carmen	05.733.851	Santa Cruz 2771	169.943
Balbuena, Patricia	16.425.734	E. Frers 1080	119.586
Banegas, Sandra	21.037.213	Acevedo 3149	170.084
Baroni, Ana Ester	10.754.511	Del Pretal 230	206.083
Barreto, Graciela Noemí	13.493.722	M. Herrera 2697	45.319
Barreyro, Ilda Irene	10.754.547	Horacio Quiroga 4147	187.808
Barrionuevo, Gerarda	03.040.359	J.R. Jiménez 2265	163.794
Belizan, Gisela Soledad	28.615.922	Castelar 2451	120.149
Bellassai, Alba	10.241.388	Rep. del Salvador 3471	138.595
Benítez, Ángela	11.640.274	Hertz 1948	138.838
Blumetti, Graciela	10.478.537	De las Boleadoras 3153	71.007
Bravo, Liliana Cristina	16.022.585	Badaracco 587	122.030
Cabañas Rolón, Andrea	92.184.290	Miravé 2945	208.846
Cabrera, Magdalena B.	06.656.238	Caaguazú 1267	39.988
Cáceres, María Luisa	18.318.994	De las Caronas 2398	107.271
Cachambi, Ángela I.	16.912.386	García. Lorca 5020	166.303
Capella, Marta	05.001.699	Caferata 2065	102.123
Cardozo, Iris	13.943.656	Castelar 1030	184.510
Carrizo, Ciriaca Margarita	16.098.540	Fader 2089	102.138
Chamorro, Graciela Itatí	16.443.033	Pje. 24 de Octubre 4565	291.789
Chaves, Gladys del Valle	05.902.819	Nahuel Huapi 1085	158.561
Chayle, Irma del Carmen	11.675.796	Santa Cruz 2666	120.757
Contreras Berrios, María Leandra	94.141.550	Pueyrredón 1427	137.939
Coria, Estela	14.284.140	Patagonia 3040	170.212
Cuello, Mirta Mercedes	10.083.323	La Rastra 744	114.022
Cuello, Mónica Leonor	13.022.452	Del Mate Amargo 794	114.068
D'Aloia, Ana María	11.993.831	Almagro 2269	157.778
Díaz, María Luisa	10.745.301	Lola Mora 233	203.926
Dubovich, Margarita	5.957.499	Zarate 3048	180.978
Espinosa, Olga Graciela	12.771.301	Udaondo 1256	330.018
Fernández, Liliana Aida	13.808.790	Facundo 1311	187.719
Fernández, Marcela	18.376.400	Aquino 1665	55.531
Ferra, Gladys	12.566.270	Turquía 2933	207.303
Figueredo Aranda, Cristina	92.133.772	La Piedad 950	060.769
Franco, Aida Berta	11.480.070	Famatina 2912	19.568
Fretes Gaona, Semiona	93.102.138	Los Cardales 488	102.909
Galván, María Luján	10.360.125	Henry Dunant 2360	175.585
Galván, Ana Ester	05.896.875	Ollantay 1410	114.175

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.N.I. N°</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Partida</u>
García Lugo, Marta	92.879.710	Grecia 2442	76.926
García, Esther Asunción	03.929.759	Tabaré 2477	172.277
García, Serafina Enriqueta	04.641.145	Del Ombú 1949	187.185
Gauna, Cristina	16.755.530	Grecia 3070	156.942
Gentile, Nancy Elizabeth	16.762.553	De las Nazarenas 2016	177.981
Gómez, Gloria Analía	13.813.507	Grecia 1973	139.100
Gómez, Gloria Elba	16.456.459	Europa 1970	228.550
González, María Isabel	14.133.746	Monroe 2263	78.684
Herrera, María del Carmen	13.022.686	Tel Aviv 2632	330.598
Ibáñez, Olga Delfina	11.776.159	Fitz Roy 3724	198.917
Ibarra, María Teresa	11.994.874	Cesario Quiroz 1897	52.138
Juárez, María Antonia	22.527.162	A. Camerucci 2744	330.584
Jugo, Elsa Delicia	10.021.402	Thames 2488	197.444
Koch, Graciela	10.829.230	M. Castro 2580	153.780
Latronico, Gabriela	23.330.589	Zarate 3118	180.954
Lizarraga, Liliana Noemí	17.487.492	De la Guitarra 4628	124.251
López, Mirta Mabel	10.917.623	Videla 1855	164.039
Lovera Peralta, Pastora	92.602.593	La Pialada 4376	176.594
Luján, Mabel Alicia	10.191.890	Miguel del Camino 4517	233.791
Luna, Zulma Beatriz	14.995.011	Ayolas 2158	161.333
Luque, Rumualda Catalina	12.999.947	Los Matreros 4077	97.467
Madriaga, Graciela	13.987.915	Castelar 2247	161.991
Maggiotti, Lidia Nélide	05.611.221	Videla 2183	156.904
Maldonado, Carolina	16.380.155	F. Fader 2078	102.216
Martini, Adriana Beatriz	12.219.797	Tel Aviv 2484	217.496
Moran, Silvia Mariela	22.063.459	Ciudadela 3774	206.027
Muñoz Espinoza, María Angélica	92.176.466	Betinotti 2221	198.077
Murúa, Marta del Valle	10.484.188	Ascasubi 2485	123.644
Necuñir Quirilao, Carmen	95.051.574	Famatina 2980	208.853
Nieto, Nancy	21.474.613	Pje. 1 2678	330.704
Nis, Rita	05.635.061	Antofagasta 2050	402.630
Núñez, María Ester	12.106.912	N. Repetto 3951	198.874
Ortiz, Noemí Cristina	06.682.474	Alsina 3972	181.324
Otazú, Abundia	92.172.521	Bagnat 3010	162.078
Otero, Marta Beatriz	14.944.901	Aguaribay 1936	76.820
Ovejero, Celina	05.993.351	Fader 2274	121.486
Palacio, Mónica Magdalena	06.194.513	Portugal 3945	120.532
Panozo Moscoso, Marleni	93.659.813	M. González 2581	120.326
Panzitta, Marina Clara	26.702.095	Schweitzer 1977	97.526
Pelli, Mirta Beatriz	05.613.455	Chávez 1063	117.978
Pereira, María Mercedes	21.925.781	Santa Cruz 1236	54.352
Pérez, Marta Inés	12.714.750	R. Güiraldes 4125	132.472
Pizarro Amigo, Adriana Soledad	92.930.494	Zarate 3091	180.972
Quintana, Lucía	11.210.091	Jacarandá 1350	178.010
Quiroga, Margarita Carolina	04.730.823	Repetto 4226	43.476
Quiroga, Rosario Aurelia	05.244.067	Cura Brochero 1151	195.243
Ramírez Caballero, Virginia	94.070.569	San Fernando 2885	291.976
Recalde, María Verónica	17.358.585	San Isidro 2216	163.504
Reinoso, Esther Noemí	22.103.911	Portugal 3148	170.147
Revelante, Gabriela Laura	24.690.104	Int. Carlos J. Ratti 2661	200.280
Rodríguez, Mirta Mabel	11.030.568	De las Boleadoras 3105	71.017
Rojas Escobar, Norma Beatriz	93.095.646	Maestra González 2064	97.872
Romero, Concepción	92.062.224	P. Mendocinas 895	156.243

Ruiz, Gabriela Mónica	26.549.594	Pasaje 1 Casa 18 s/n	292.140
-----------------------	------------	----------------------	---------

**Apellido y Nombre**

**D.N.I. N°**

**Domicilio**

**Partida**

Salinas, Rosalina	92.098.599	Del Chiripá 1246	129.963
Santucho, Norma	16.658.428	Roca 2821	330.546
Silva Lugo, Luisa	92.584.263	Thorne 380	60.441
Silva, Viviana	21.610.641	F. Sarmiento 4283	141.562
Sorribes, Alicia Liliana	13.022.306	Aguaribay 3497	68.777
Varela, Ana María	20.703.226	P. Mendocinas 878	164.594
Vázquez, Gabriela Elizabeth	30.526.762	Cerrito 2731	189.032
Velásquez, Herminia Noemí	11.198.865	Los Matreros 3760	97.880
Velásquez, Mirta Graciela	14.133.863	Hortiguera 1976	193.785
Villalba, Rosa del Valle	10.935.648	Patagonia 950	158.916
Villán, Rosario	13.166.187	Del Rancho 4154	212.123
Villanueva, Teresa	10.972.515	Tel Aviv 2669	330.384
Villarroel, Liliana Beatriz	14.733.946	Pasaje 1 2685	330.420

**A N E X O I - DECRETO N° 252/21**

**NÓMINA EXENTOS DE LAS TASAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA  
DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.  
COVID-19**

<b>Nº EXPTE.</b>	<b>NOMBRE TITULAR</b>	<b>LEGAJO</b>	<b>BIM.EXIM. T.I.S.H. Y PROT.CIUD.</b>	<b>TRIM.EXIM. OCUP.ESP.PUBL.</b>	<b>TRIM.EXIM. PUBLIC.Y PROP.</b>
4134-00794/21	DI COSTA, SEBASTIÁN ANTONIO	209.856	2-3-4-5-6/2020		
4134-00948/21	FERREIRA, RICARDO FERNANDO	209.422	2-3-4-5-6/2020		
4134-00694/21	MARANSI S.A.	209.897	2/2020		
4134-00949/21	OLMOS, NANCY GRACIELA	203.567	2-3-4/2020		
4134-00631/21	PINTOS, PAOLA ELIZABETH	210.931	2-3-4-5-6/2020		
4134-00793/21	PONS, SONIA SOLEDAD	209.231	2-3-4-5-6/2020		
4134-00951/21	RIVAS, ALEJANDRO NICOLÁS	210.159	2-3-4/2020		
4134-00950/21	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JESSICA	209.618	2-3-4-5-6/2020	02/03/2020	02/03/2020
4134-00663/21	SÁNCHEZ, MAXIMILIANO ANDRÉS	210.442	2-3-4-5-6/2020		
4134-00792/21	TOMAS, MARCELO RICARDO	210.700	2-3-4/2020		
4134-00630/21	TUA PASTA S.R.L.	210.584	2-3-4/2020		
4134-00795/21	VERA, OSCAR OMAR	202.358	2-3-4/2020		
4134-00796/21	WALPEN, MARÍA LILIANA	203.661	2-3-4/2020		



**A N E X O - Decreto N° 279/21**

<b><u>ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO</u></b>
Jardín de Infantes N° 901 "Achalay"
Jardín de Infantes N° 902 "Martín Miguel De Güemes"
Jardín de Infantes N° 903 "Guillermina De Levaggi"
Jardín de Infantes N° 904
Jardín de Infantes N° 905 "Capitán De Navío F. Doufour"
Jardín de Infantes N° 906 "Peumayen"
Jardín de Infantes N° 907 "Mi Refugio"
Jardín de Infantes N° 908 "Manuel Belgrano"
Jardín de Infantes N° 909
Jardín de Infantes N° 910
Jardín de Infantes N° 911
Jardín de Infantes N° 912 "Lola Mora"
Jardín de Infantes N° 913 "República Argentina"
Jardín de Infantes N° 914
Jardín de Infantes N° 917 "Almafuerte"
Jardín de Infantes N° 918 "Esperanza"
Jardín de Infantes N° 919
Jardín de Infantes N° 920
Escuela de Educación Primaria N° 1 "General Bartolomé Mitre"
Escuela de Educación Primaria N° 2 "José Hernández"
Escuela de Educación Primaria N° 3 "José Manuel Estrada"
Escuela de Educación Primaria N° 4 "Gran Bourg"
Escuela de Educación Primaria N° 5 "Francisco Javier Muñiz"
Escuela de Educación Primaria N° 6 "Abraham Lincoln"
Escuela de Educación Primaria N° 7 "Armada Argentina"
Escuela de Educación Primaria N° 8 "Tambor De Tacuarí"
Escuela de Educación Primaria N° 9 "Comandante Luis Piedrabuena"
Escuela de Educación Primaria N° 10 "Alas Argentinas"
Escuela de Educación Primaria N° 11 "Manuel Rodríguez Fragio"
Escuela de Educación Primaria N° 12 "Paul Groussac"
Escuela de Educación Primaria N° 13 "Alejandro María De Aguado"
Escuela de Educación Primaria N° 14 "Condestable Joaquín Oytaben"

<b><u>ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO</u></b>
Escuela de Educación Primaria N° 15 "República de Venezuela"
Escuela de Educación Primaria N° 16 "Islas Malvinas"
Escuela de Educación Primaria N° 17 "Presidente Juan Domingo Perón"
Escuela de Educación Primaria N° 18 "Martha Salotti"
Escuela de Educación Primaria N° 19 "Clotilde Guillen De Rezzano"
Escuela de Educación Primaria N° 20 "General José De San Martín"
Escuela de Educación Primaria N° 21
Escuela de Educación Secundaria N° 1 "Federico Leloir"
Escuela de Educación Secundaria N° 2 "16 de Setiembre"
Escuela de Educación Secundaria N° 3 "Marta Sierra"
Escuela de Educación Secundaria N° 4 "Héroes de Malvinas"
Escuela de Educación Secundaria N° 5
Escuela de Educación Secundaria N° 6 "Hipólito Yrigoyen"
Escuela Secundaria N° 8
Escuela Secundaria N° 9
Escuela de Educación Secundaria N° 10
Escuela de Educación Secundaria N° 11
Escuela de Educación Secundaria N° 12
Escuela de Educación Secundaria N° 13
Escuela de Educación Secundaria N° 14
Escuela de Educación Secundaria N° 15
Escuela de Educación Secundaria N° 16
Escuela de Educación Secundaria N° 17
Escuela de Educación Secundaria N° 18
Escuela de Educación Secundaria N° 19
Escuela de Educación Secundaria N° 20
Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 "República Del Paraguay"
Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 "Albert Einstein"
Escuela Especial N° 501 "Villa Las Naciones"
Escuela de Educación Estética N° 1 "Mafalda"
Centro de Educación Física N° 163
Escuela de Adultos N° 701 "José Jacinto Berrutt"
Centro de Adultos N° 703/01

<b><u>ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO</u></b>
Centro de Adultos N° 704/01
Centro de Adultos N° 705/O1
Escuela de Adultos N° 702 "Rene Favaloro"
Escuela de Adultos N° 706
Centro Educativo de Nivel Secundario N° 451
Centro Educativo de Nivel Secundario N° 452
Centro Educativo de Nivel Secundario N° 453
Centro Educativo de Nivel Secundario N° 454
Centro Educativo de Nivel Secundario N° 455
Centro Educativo de Nivel Secundario N° 456
Instituto Superior de Formación Docente N° 30
Instituto Superior de Formación Técnica N° 203

# ÍNDICE

## DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

	<u>Decr. Nº</u>	<u>Pág.</u>
<b><u>ADMINISTRACIÓN</u></b>		
• Acuerdo Carne Vacuna, declaración de Interés Municipal firma con la Unión Comercial, Industrial y Afines de Itzaingó (UCIADI).	0239/21	24
• ALONSO RED S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Ojcius Edith.	0215/21	11
• ALONSO RED S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en Repetto entre La Rastra y De la Vidalita.	0216/21	11
• Arnez Francisco José, otorgamiento de subsidio para compra de una Notebook para su hijo.	0242/21	26
• Barrido Manual, Limpieza de paredes y Tareas de Mantenimiento en la Vía Pública, adjudicación directa contratación a la Cooperativa de Trabajo Unión y Desarrollo.	0282/21	46
• Bomberos Voluntarios de Itzaingó, declaración como operada la prescripción adquisitiva y posterior donación del inmueble de Avda. Martín Fierro N° 4621.	0234/21	21
• Calles Del Cielito y De los Reseros, implementación Prueba Piloto para cambio de sentido de circulación.	0231/21	19
• Camiones con batea, adjudicación de la Licitación Pública N° 02/2020 para la contratación para traslado de residuos y escombros al Relleno Sanitario Norte III (CEAMSE) a SAPIA ARIEL ALEJANDRO.	0274/21	42
• Carrizo José Luis, otorgamiento de subsidio para compra de prótesis de cadera.	0275/21	43
• Castro Gladis Noemí, otorgamiento de subsidio para cambio del motor de agua.	0237/21	23
• Club Gimnasia y Esgrima de Itzaingó, autorización registro extemporáneo subsidio mensual.	0268/21	39
• Colegio Nuestra Señora de Belén, eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene año 2020.	0270/21	40
• Comercios, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por haber sido afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio del COVID-19.	0252/21	51
• Comercios, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por haber sido afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio del COVID-19. Anexo.	0252/21	64
• Concreto Asfáltico - Suelo estabilizado, adjudicación de la Licitación Privada N° 11/2021 para adquisición a CHANBEL S.A.	0235/21	22
• Concreto Asfáltico, adjudicación de la Licitación Privada N° 05/2021 para adquisición a H.F. GRANT Y CÍA. S.A.	0259/21	36
• Consejo de Mujeres, declaración de Interés Municipal Ciclo de Charlas y Conferencias sobre Mujeres que construyeron la Historia Nacional.	0250/21	30
• Contacto Telefónico COVID-19, autorización registro extemporáneo contratos con personal.	0258/21	35
• Coordinación de Monitoreo Satelital, adjudicación de la Licitación Privada N° 13/2021 para provisión de materiales eléctricos a YLUM S.A., BEMAX S.A. y PÉREZ GUSTAVO.	0276/21	43
• Coordinación de Monitoreo Satelital, convalidación ampliación plazo de obra por trabajos de realización de nueva vereda y y en las oficinas llevadas a cabo por RESUAR S.A.	0249/21	29
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 459/2021 del Jefatura de Gabinete de la Provincia relacionado con la autorización de inasistencia al trabajo personal que acompañen a hijos a vacunarse.	0228/21	17
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 485/2021 del Jefatura de Gabinete de la Provincia relacionado listado de municipios en las diferentes fases.	0256/21	34
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 704/2021 del Jefatura de Gabinete de la Provincia relacionado listado de municipios en las diferentes fases.	0255/21	32
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 796/2021 del Jefatura de Gabinete de la Provincia relaciona-		

do listado de municipios en las diferentes fases.	0273/21	41
• Coronavirus - COVID-19, eximición de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene y de Derechos de Oficina año 2021 a comercios afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, para transportes escolares.	0209/21	05
• Coronavirus - COVID-19, prórroga de la vigencia de los Decretos N° 164/20 y N° 170/20 hasta el 12 de marzo de 2021.	0210/21	05
• Coronavirus - COVID-19, prórroga de la vigencia de los Decretos N° 164/20 y N° 170/20 hasta el 09 de abril de 2021.	0240/21	24
• Cuenca Martínez y otras, llamado a Licitación Pública para la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Conductos Aliviadores ITZ II.	0233/21	20
• Cuenca Saladero Chico, llamado a Licitación Pública para la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Conductos Aliviadores ITZ I.	0232/21	20
• Delegación Municipal Norte, autorización registro extemporáneo contratación de Policía Adicional.	0247/21	28
• Delegación Municipal Sur, autorización registro extemporáneo contratación de Policía Adicional.	0243/21	27
• Día Internacional de la Mujer, disposición Asueto Administrativo.	0214/21	10
• Empresas prestadoras de Servicios, autorización a realizar trámites a Zagordo Anabel y Silva Ana Carla.	0272/21	41
• Entidades de Bien Público, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0222/21	14
• Entidades de Bien Público, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0222/21	58
• Escuelas Públicas, otorgamiento de subsidios para provisión de Sistema de Sensores de Dióxido de Carbono.	0279/21	45
• Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0227/21	17
• Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0227/21	59
• Feria de Microemprendedores de la Economía Social, declaración de Interés Municipal realización durante el mes de marzo de la Plaza "Gral. San Martín".	0224/21	15
• Feria de Microemprendedores de la Economía Social, declaración de Interés Municipal realización durante el mes de abril de la Plaza "Gral. San Martín".	0280/21	46
• Guerra de Malvinas, otorgamiento de Fondo Fijo a favor de Jorge Verri para gastos por el 39° Aniversario.	0267/21	39
• Iglesia Catedral de la Fe, autorización uso de la Plaza "Atahualpa Yupanqui" para realizar evento.	0271/21	40
• Impuesto a los Automotores - Patentes de Rodados, disposición fecha de vencimiento 1° Cuota 2021 del modelo 2010.	0220/21	13
• Inmueble de Honorio Pueyrredón y Europa - V-N-7-24/25 - Partidas N° 28.000 y N° 27.999, disposición toma de posesión.	0260/21	36
• Jardines de Infantes Municipales, otorgamiento de Caja Chica para el Ejercicio 2021.	0241/21	26
• Maccarone Domingo, autorización registro extemporáneo contrato de obras para prestar servicios.	0221/21	14
• Mayores Contribuyentes, disposición apertura del Registro.	0262/21	37
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos con profesionales de la salud firmados por el Secretario de Salud, período 01/01/2021 al 31/03/2021 y autorización registro extemporáneo.	0213/21	10
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos con profesionales de la salud firmados por el Secretario de Salud, período 01/01/2021 al 31/03/2021 y autorización registro extemporáneo. Anexo.	0213/21	56
• Montero Marcelo Rodolfo, otorgamiento de subsidio para realización de una resonancia magnética.	0281/21	46
• Motocicletas para uso Policial, adjudicación de la Licitación Privada N° 36/2020 para adquisición a CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A.	0236/21	22
• Obispado de Morón, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2015, 2017, 2018 y 2019.	0244/21	27
• Obispado de Morón, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2015, 2017,		

2018 y 2019. Anexo.	0244/21	60
• Parroquia Los Santos Ángeles Custodios, autorización uso de la vereda y del corte del tránsito vehicular para celebración de la Semana Santa.	0251/21	30
• Perino Alejandro Víctor, otorgamiento de subsidio para realización de la Maestría en Derecho Administrativo de la Universidad Austral.	0219/21	13
• Publicidad Televisiva, adjudicación directa contratación a TELEPIU S.A. para publicidad en C5N.	0277/21	44
• Secretaría Privada, otorgamiento de Fondo Fijo a favor de Rodríguez Anahí para gastos por COVID-19.	0266/21	39
• Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario bajo la Modalidad del Riesgo Empresario, Licitación Pública N° 02/2021, disposición apertura Sobre N° 2.	0218/21	12
• Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario bajo la Modalidad del Riesgo Empresario, Licitación Pública N° 02/2021 para contratación, disposición Segundo Llamado.	0278/21	44
• Simo Lucas Mauricio, otorgamiento de subsidio para adquisición de una prótesis de codo.	0253/21	51
• Spinosa Lucas Andrés Arnoldo, autorización registro extemporáneo contrato para la Dirección de Promoción del Empleo.	0269/21	40
• Trabajadoras Vecinales (Manzaneras), eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales año 2020.	0245/21	28
• Trabajadoras Vecinales (Manzaneras), eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales año 2020. Anexo.	0245/21	61
• Vehículos de Transporte con Chofer, Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecimiento como servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia.	0223/21	15
• Vehículos para Patrullas de la Policía de la Provincia, adjudicación directa de adquisición de 10 vehículos marca Fiat Cronos a ITAL ROUEN S.A.	0283/21	47
• Villalba Roxana Beatriz, otorgamiento de subsidio para la tala de un árbol en su domicilio.	0230/21	19

## **DESIGNACIONES**

• Alos Jesica Andrea, modificación Decreto N° 083/21 de designación como Jefa de la Unidad Sanitaria "Villa Ángela".	0217/21	12
• Chocobar Walter Javier, Profesor Provisional en el Centro de Formación Profesional N° 1.	0229/21	18
• Passafaro Rosan María, Coordinadora Administrativa de la Dirección de Tesorería.	0238/21	23
• Chiaradía Natalia Salomé, Secretaria Titular del Centro de Formación Profesional N° 1.	0246/21	28
• Bengochea Sonia Alejandra, Directora Administrativa de la Secretaría de Salud.	0265/21	38

## **PERSONAL**

• Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de Ituzaingó (Escalafón), modificación Anexos del Decreto N° 460/19 con relación a equivalencias jubilatorias.	0211/21	09
• Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de Ituzaingó (Escalafón), modificación Anexos del Decreto N° 460/19 con relación a equivalencias jubilatorias. Anexo.	0211/21	54
• González Daniel Hernán, sobreseimiento provisorio en sumario por denuncia de la trabajadora Rojas Claudia de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.	0212/21	09
• Cano Francisco, aceptación renuncia a funciones en la Dirección General de Coordinación de Seguridad para acogerse a la jubilación ordinaria y disposición pago de premio por años de servicio.	0225/21	16

• Arellano Osvaldo Alberto, aceptación renuncia a funciones de Jefe de Departamento en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte para acogerse a la jubilación ordinaria.	0226/21	16
• Tesorería, creación de la Coordinación Administrativa con nivel de Dirección y designación como Coordinadora de Passafaro Rosan María y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	0238/21	23
• Arévalo Juana Antonia, aceptación renuncia a sus funciones en la Dirección de Cultura por jubilación por el ANSES.	0248/21	29
• Bui Marcelo Daniel, aceptación renuncia como Jefe del Departamento de Registración Catastral para acceder a la jubilación ordinaria.	0254/21	32
• González Héctor Rubén, baja por fallecimiento y disposición pago de haberes a su esposa Piana Carmen Laura.	0257/21	35
• Zagordo Anabel Soledad, otorgamiento de Bonificación por Mayor Función en la Asesoría Letrada.	0261/21	37
• Falbo Matías, otorgamiento de Bonificación por Mayor Función en la Secretaría de Gobierno y Seguridad.	0263/21	37
• Paz Sandra Mercedes, exclusión del Decreto N° 175/21 de designación como Personal de Planta Permanente.	0264/21	38
• Dirección Administrativa, creación en el ámbito de la Secretaría de Salud y designación como Directora de Bengochea Sonia Alejandra.	0265/21	38

**Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.**

**Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.**